



REGLAMENTO DE SANA CONVIVENCIA 2024

LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO GARMENDIA

I N D I C E

TITULOS	TEMA	Nº PAGINA
1.0	ANTECEDENTES GENERALES	2
1.1	INTRODUCCION	2
1.2	FUNDAMENTACION	2
1.3	MARCOS REGULADORES	2 - 3
2.0	COMUNIDAD ESCOLAR	4
2.1	DEFINICION	4
2.2	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	4
3.0	NORMAS DE CONVIVENCIA	4
3.1	ASISTENCIA	4
3.2	INASISTENCIA	4 - 5
3.3	PUNTUALIDAD	5
3.4	PRESENTACION PERSONAL	5 - 6
3.5	RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS	6
3.6	NORMAS SOBRE REQUERIMIENTOS ESCOLARES	7
4.0	RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES	7 - 8
	4.2.1 Aplicar sanciones y medidas disciplinarias	8-9
	4..2.10. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.	10
5.0	GRADUACION DE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	11
5.1	TIPOS DE FALTAS	11
5.2	SE CONSIDERAN FALTAS LEVES	11
5.3	SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES	11
5.4	SE CONSIDERAN FALTAS GRAVISIMAS	12
5.5	MEDIDAS CORRECTIVAS ANTE FALTAS LEVES	12-13
5.6	MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLE A LAS FALTAS GRAVES.	12
5.7	MEDIDAS ANTE FALTA GRAVISIMA.	13-14
6.0	APODERADOS	14
7.0	DERECHO DE LOS ALUMNOS	15
8.0	FUNCIONALIDAD DEL LICEO	16
9.0	RELACION CON ORGANISMOS COMUNITARIOS.	16
10	DISPOSICIONES FINALES	16
11	PROTOCOLO DE PREVENCION CONSUMO ALCOHOLY DROGAS.	17
12	PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS	23
13	PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	27
14	PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PARES	29
15	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.	44
16	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES	55
17	PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLARES	71
18	PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O ASALTO	76
19	PROTOCOLO USO DE CORREOS INSTITUCIONALES	78
20	PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	81
21	ANEXO EN TIEMPOS DE COVID 19 AÑO 2023 PROTOCOLOS DE MEDIDAS SANITARIAS	90

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ALUMNOS Y APODERADOS 2022

1.0 ANTECEDENTES GENERALES

1.1 INTRODUCCION:

El presente Reglamento Interno persigue lograr una formación integral de supupilo (a), en el sentido que internalice hábitos, valores y respete las normas de funcionalidad del Liceo. De igual forma, pretendemos que los padres y apoderados asuman su rol en el proceso educativo que cumplan y hagan cumplir a su pupilo (a) el presente Reglamento.

Este Reglamento como otros documentos a inicio de cada año escolar es enviado al Departamento Provincial de Educación, Secreduc y Superintendencia de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes, por lo tanto, entra en funcionamiento al inicio del año lectivo.

1.2 FUNDAMENTACION:

1.2.1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2.2 Así mismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, maltrato y abuso sexual infantil, maltrato entre pares y adultos, de accidentes escolares, alumnas embarazadas los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.2.3.- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberescorrelativos.

1.3 MARCOS REGULADORES:

Se da por incorporado al presente Reglamento de Convivencia Escolar, todo lo relativo a los siguientes cuerpos legales enmarcados en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

1.3.1 **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

1.3.2 **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como

sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

1.3.3 Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

1.3.4 La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

1.3.5 Ley N° 20.609 Contra la Discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

1.3.6 Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

1.3.7 Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

1.3.8 Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

1.3.9 Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

1.3.10 Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

1.3.11 Decreto N° 24 reglamento de Consejos Escolares: El Decreto n° 24 del

Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar” Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.

1.3.12 **Decreto N° 73/2014:** Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

1.3.13 **Otros indicadores de calidad: Decreto N° 381 de 2013,** el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”. 6

1.3.14 **Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°)** Normas que impidan o restrinjan el derecho de las alumnas madres o embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos Educativos.

2.0 COMUNIDAD ESCOLAR

2.1 DEFINICION Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

2.3 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.0 NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1 De la Asistencia:

3.1.1 La asistencia a clases es OBLIGATORIA, según calendario regional de la Seceduc, en cumplimiento a los Planes y Programas de Estudios de nuestro Liceo y del Mineduc.

3.1.2 La asistencia es OBLIGATORIA, a todos los actos y actividades programadas dentro y/o fuera del establecimiento educacional, siendo estas actividades curriculares y/o extracurriculares.

3.2 De la Inasistencia:

3.2.1 Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado al

reintegrarse a clases su educando. Las justificaciones se efectuarán en la Inspectoría del Liceo firmando el libro de control, posterior a ello, el alumno (a) ingresará a clases.

3.2.2 La inasistencia a pruebas avisadas por enfermedad deberán ser justificadas por el apoderado antes de que el alumno se reintegre a clases y a la vez solicitardía y hora de la aplicación de la prueba en U.T.P. Cualquier inasistencia sin aviso interrogaciones, pruebas y controles, serán tomadas al alumno a su reintegro a clases. Queda al arbitrio de la U.T.P. su horario de aplicación.

3.2.3 En caso de pruebas finales ante su inasistencia, sólo se aceptará justificación médica (certificados o licencias), para su reprogramación, de lo contrario, se evaluará con nota mínima..

3.2.4 Todo alumno que sobrepase el **15%** de inasistencia durante el año escolar repetirá curso. Por razones de salud y otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento previo informe del profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, decisión que será refrendada por el Consejo de Profesores y puesto en conocimiento al Consejo Escolar.

3.2.5 Los certificados médicos o licencias son sólo una justificación legal de las inasistencias (sólo para efecto de evaluación) en ningún caso las deja sin efecto, es decir, un alumno puede repetir por inasistencia aun teniendo tales documentos.

3.2.6 Ningún alumno podrá salir del establecimiento durante la jornada de clases sin autorización. Sólo los Apoderados están facultados para retirar a sus educandos durante la jornada de clases, a través de los controles de inspectoría; pero, siempre y cuando no tenga que efectuar una evaluación durante la jornada de trabajo. En caso de retiro por su apoderado, debido a la exigencia de él, será evaluado con la nota mínima.

3.2.7 Toda ausencia de alumnos a clases por actividades extraescolares de nivel comunal, regional y/o nacional estarán normadas por el Decreto Supremo 290/84, avalada por Resolución Mineduc..

3.2.8 Toda actividad deportiva y cultural ajena a la red extraescolar, deberán ser avaladas por Resoluciones de Secreduc para efecto de no computar las inasistencias a clases del alumno (a), en caso contrario, el alumno (a) queda inasistente.

3.2.9 No se aceptarán peticiones de permisos de alumnos por parte de clubes, asociacionesy/o federaciones deportivas, bailes religiosos, etc. Sólo peticiones de los apoderados comotambién Resoluciones del Mineduc. serán válidas.

3.3 De la puntualidad :

3.3.1 Los alumnos deben llegar al Liceo antes del inicio de las actividades diarias

3.3.2 Los alumnos atrasados ingresarán a clases con autorización de Inspectoría General (jornadas, clases, talleres, reforzamientos y otros). Después del inicio de la jornada el alumno

(a) ingresará al Liceo acompañado por su apoderado, quien firmará el libro control de atrasos.

3.3.3 Posterior al primer bloque todo alumno (a) atrasados quedarán inasistentes, pero podrá permanecer en clases.

3.3.4 Los atrasos reiterados de los alumnos, será causal para que el profesor jefe cite a los apoderados para que mejoren el mal hábito, de seguir reincidiendo, serán citados los apoderados a reunión con la Inspectoría General, de persistir los atrasos será citada por el Directora.

3.3.5 Todos los alumnos deben portar durante el año escolar una libreta de comunicaciones la que será supervisada por la profesora jefe de cada curso o la Inspectoría General.

3.3.6 El alumno (a) debe ser retirado oportunamente del Liceo por su apoderado (a) a la hora de término de la jornada. Después del término de la jornada de clases, el Liceo no se responsabiliza por accidente de los alumnos.

3.4 De la presentación personal :

3.4,1- Todos los alumnos deben asistir al Liceo correctamente uniformados,

durante su jornada de clases deben usar su delantal y/o cotona (**Varones:** sweater gris del colegio, camisa blanca, corbata del Liceo, pantalón gris, calcetas gris, zapatos negros y cotona blanca. **Damas:** Falda escocesa, (5 cms. sobre rodilla) sweater gris, camiserita blanca, corbata del Liceo, medias gris, zapatos negros, cinta blanca en el pelo y delantal blanco. Ambos con la insignia del Liceo). En temporada de baja temperatura las alumnas podrán usar pantalón gris de tela, como también se les permitirá usar parkas, chaquetas, guantes, bufandas, pero sólo de color gris. La dirección indicará la fecha de inicio y término de su uso.

3.4.2 Para los días que desarrollan Educación Física los alumnos pueden usar el buzo del Liceo como salida de cancha. En caso contrario, llegan con su uniforme oficial y se visten en los camarines.

3.4.3 Todo ingreso del alumno al Liceo para efectuar actividades extracurriculares (ACLE, Biblioteca, Computación, etc) deberá hacerlo con uniforme oficial o en caso contrario con el buzo, por ningún motivo con tenida sport.

3.4.4 El alumno (a) debe usar para la clase de Educación Física, short azul, polera blanca mangas cortas sin estampados, calcetas blancas y zapatillas blancas, negras o azules. No se aceptará otro tipo de vestimenta.

3.4.5 El profesor jefe o de asignatura, revisará periódicamente el aseo personal de los alumnos (uñas, manos, cuellos, orejas, cabello, pañuelo, etc). **Varones:** pañuelo, pelo corto formal (nada de corte y peinado a la moda, y sin teñido de pelo), afeitados; **damas:** pelo tomado. Los casos problemas de aseo serán informados a la Dirección del Liceo. La Inspectora General citará al apoderado para dialogar al respecto.

3.4.6 Queda estrictamente prohibido el uso de accesorios (joyas, juguetes, etc.). El Liceo no se responsabiliza por deterioro o pérdidas de ellos.

3.4.7 Las alumnas deberán asistir al Liceo sin maquillaje, sin pintura de labios, ojos, uñas y sin teñido de pelo u otros.

3.4.8 El alumno(a) no podrá andar con tatuajes en lugares visibles de su cuerpo (cara, manos, brazos, piernas, etc.)

3.4.9 El alumno (a) no deberá usar en el Liceo aros, pirsing o puntos en cejas, nariz, labios, lengua, manos o en alguna parte visible de su cuerpo, etc.

3.4.10 Por ningún motivo el alumno (a) podrá modificar su uniforme escolar (ceñirlas al cuerpo o ensanchando las prendas), ni mucho menos usar prendas ajenas al uniforme o usar prendas no autorizadas por la Dirección.

3.4.11 La Dirección por petición de las directivas de 4º años medios y avaladas por su prof. jefe (a), podrá autorizar el uso de un polerón diseñado por ellos, siempre y cuando en sus escritos o dibujos no ofendan al personal o a sus propios compañeros de estudios. Prof jefe (a) será garante de los acuerdos para su uso.

3.5 De la responsabilidad de los alumnos:

3.5.1 Mostrar buen comportamiento dentro y fuera del Liceo .

3.5.2 Cumplir con sus deberes escolares (pruebas, tareas, trabajos etc.), como también con sus compromisos extraescolares.

3.5.3 Presenta el material exigido en cada asignatura o subsector.

3.5.4 Respetar a directivos, profesores, compañeros, apoderados y asistentes de Educación del Liceo.

3.5.5 Cuidar del mobiliario escolar, implementación tecnológica y deportiva, como también toda implementación de laboratorios (ciencias y computación) e instrumentos musicales, patrimonio del CRA y de las dependencias e infraestructura del establecimiento.

3.5.6 Jugar en forma moderada en los recreos de manera que no atente contra su propia integridad física o la de sus compañeros y/o cualquier funcionario.

3.5.7 En caso de inasistencias o atrasos deben ponerse al día oportunamente en las materias y deberes escolares.

3.5.8 Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario formal (sin groserías ni improperios), acorde con la calidad de alumno que el Liceo está formando.

3.5.9 Ser honrado, honesto, responsable y leal en su actuar frente a sus compañeros y profesores, entre otros valores

3.5.10 Debe destacarse con actitudes positivas como:

- Contestar siempre de buena forma
- Cumplir con sus tareas y obligaciones asignadas

- Cumplir con sus trabajos e investigaciones, disertaciones, pruebas, controles, etc.
- Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de las clases
- Ser respetuoso frente a sus compañeros, profesores y todo el personal del Liceo
- Entre otras actitudes.

3.5.11 Colaborar con sus compañeros para evitar deterioro o pérdida de objeto y/o materiales dentro de las salas de clases.

3.5.12 Asistir a clases de Religión, ya que entrega una formación valórica, aún perteneciendo a otra creencia religiosa. (en caso contrario, permanece en clases realizando otra actividad o en el CRA estudio dirigido).

3.5.13 Ante cualquier irresponsabilidad y mal comportamiento que ocasione daños o deterioros efectuado en el colegio por los alumnos, se le pondrá en conocimiento a los apoderados para su inmediato remedial y reposición de lo dañado dentro de las 24 horas siguientes de lo ocurrido. El alumno (a) será sometido a las medidas disciplinarias del Liceo, según corresponda.

3.5.14 Participar positivamente en celebraciones, aniversarios, paseos, premiaciones, actos, etc.

3.6 Normas sobre requerimientos escolares

3.6.1 Todo alumno (a) que no cumple con tareas, trabajos de investigaciones disertaciones o cualquier otra obligación escolar quedará registrado en su hoja de vida.

3.6.2 Si un alumno (a) es reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones escolares será diferido por el profesor de la asignatura a la jefe de U.T.P., quien después de conversar con el alumno (a) determinará los plazos de la evaluación (si existe), comunicará tal situación a su apoderado.

3.6.3 De repetirse por tercera vez el incumplimiento de sus obligaciones escolares por el alumno (a), la jefe de U.T.P. citará a su apoderado para informar tal situación y solicitar el correspondiente apoyo al alumno (a).

3.6.4 Si definitivamente el alumno (a) no responde con sus obligaciones escolares y se han agotado las instancias de los artículos anteriores, se procederá a la aplicación del Reglamento de Evaluación.

3.6.5 Se comunicará al apoderado, por ser repetitivo el incumplimiento escolar, que el Liceo agota las exigencias sobre su pupilo (a), desligando responsabilidad sobre su posible reprobación o repitencia.

3.6.6 Ante reiteradas calificaciones de bajo rendimiento y posibles repitencias del alumno (a), la U.T.P. solicitará al apoderado su apoyo y compromiso para que su hijo o hija asista en jornada contraria a sesiones de acompañamiento pedagógico, de persistir sus bajas calificaciones, el Liceo se desliga de responsabilidades ante repitencia de curso del alumno(a), firmando el apoderado la respectiva notificación.

4.0 Resolución de conflictos entre estudiantes

4.1 En caso de generarse un conflicto dentro o fuera del establecimiento (con uniforme del colegio) entre uno, dos o más estudiantes, se utilizarán las siguientes técnicas para su resolución:

a) **Arbitraje**: actuará como juez de conflicto su profesor jefe (a), siendo alumnos del mismo curso. Si los alumnos son de diferentes cursos serán árbitro sus respectivos profesores jefes.

b) **Mediación**: asumirá en primera instancia él o la profesora de cada asignatura (si el conflicto se originó en la sala de clases) o en caso contrario por la Sra. Inspectora General si éste se originó en baño, patio o fuera del establecimiento.

c) **Negociación de desacuerdos**, las personas del conflicto dialogarán cara a cara para llegar a un acuerdo en presencia de la Inspectora General quien sólo actuará como ministra de fé (sin intervenir, a lo más, sólo moderará la conversación).

d) Los conflictos generados por desórdenes, malos comentarios, agresiones verbales y/o físicas, juegos bruscos, etc, que amerite una intervención más profunda sobre lo ocurrido, la unidad de mediación tomará el caso en busca de una solución, para tal efecto, se seguirá el punto 4.2

4.2 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

4.2.1 . DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- a. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
- b. Ser escuchados.
- c. Entregar los antecedentes para su defensa.
- d. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- e. Que se presuma su inocencia.
- f. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Derecho a la protección del afectado.
- b. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
- c. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
- f. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
- g. Que la decisión que adopte el Colegio estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
- h. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

4.2.2 DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la profesora o funcionario durante todas sus etapas.

4.2.3 DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente, a la profesora Jefe, al Coordinador correspondiente y/o la Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, a la Directora del liceo.

4.2.4.. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La Directora , después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el encargado de convivencia escolar del Colegio, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración de la falta, siempre respetando la privacidad de los estudiantes involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta de la Unidad de Convivencia Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida de la alumna.

4.2.5. DE LA NOTIFICACIÓN.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, en un plazo de 2 días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones, e-mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

4.2.6. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, la Directora y el Encargado de Convivencia determinarán quien será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo razonable, luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes al Encargado de Convivencia, para este analice el caso investigado.

4.2.7. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimase conveniente, la Directora deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección del Colegio o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

4.2.8. RESOLUCIÓN.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo 3 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será la Directora quien en definitiva resuelva.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación del Colegio.

4.2.9. DE LA APELACIÓN.

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito a la Directora, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el o los estudiantes afectados y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

4.2.10. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados se entrega al finalizar cada Trimestre y al término del año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, esfuerzo, trayectorias de permanencias y el Premio al estudiante más destacado llamado Premio Liceo Presidente Aníbal Pinto Garmendia.

Los reconocimientos son:

1. Felicitación verbal: Cuando la alumna manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
2. Felicitación escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando la alumna manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. Reconocimiento escrito : Se refiere a un díptico entregados a los estudiantes que se destacaron en su rendimiento por parte de la Dirección y destacable y distinguida por el Consejo de Profesores. Además se felicita a sus apoderados.
4. Premios finales: Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a los estudiantes que durante el año se han destacado en:
 - a) Por participación en actividades culturales , deportivas, científicas y artísticas.
 - b) Premio al esfuerzo: se premia a los estudiantes por su espíritu de superación
 - c) Rendimiento académico : Mejor promedio por curso.
 - d) Premio a la trayectoria por permanencia de 12 años en el liceo.

5.0 Graduación de Faltas y Medidas Disciplinarias

5.1 Se considerarán tres tipos de faltas: leves, graves y gravísimas.

5.1.1 Las faltas leves serán aplicadas a todo el alumnado del Liceo, es decir, de 1º año básico a 4º año Medio.

-5.1.2 Las faltas graves y gravísimas serán aplicadas sólo a los alumnos (as) que cursen 7º y 8º Año Básico y toda la Enseñanza Media.

5.2 Se consideran faltas leves

5.2.1 Masticar chicle en clases.

5.2.2 Comer o tomar bebida, jugos, etc. durante el desarrollo de la clase.

5.2.3 Tomar los útiles de sus compañeros (as)

5.2.4 Jugar en las clases y lanzar objetos a sus compañeros

5.2.5 Cualquier actitud que ponga en riesgo el desarrollo de las clases o la buena marcha del Liceo. (alterar el orden, meter bulla, etc.)

5.2.6 Mofarse y/o reírse en clases, de sus compañeros.

5.2.7 Desobedecer órdenes del profesor(a) (sala, baños, patio, etc)

5.2.8 Mentir a un profesor (a) o funcionario del Liceo.

5.2.9 Hacer bromas de mal gusto a compañeros (as) golpearlos, sacar su silla, etc..

5.2.10 Esconder útiles, prendas, mochilas, trabajos, etc. a compañeros (as).

5.3 Se consideran faltas graves:

5.3.1 Ofender, agredir, ridiculizar, etc. a funcionarios y alumnos haciendo uso de la tecnología (computadores, tablets, celulares, etc.). Con escritos, fotos, memes, etc.

5.3.2 Contestar de mala forma (grosera y con atrevimiento) a su profesor (a)

5.3.3 Reñirse verbalmente (con insultos) con algún compañero (a) durante la jornada de clases en presencia de sus compañeros y profesor (a).

5.3.4 Lanzar objetos a su (s) compañero (s) en presencia del profesor (a)

5.3.5 Usar el celular para copiar, enviar o recibir respuestas durante una evaluación.

5.3.6 Mofarse de profesores, asistentes de la educación y/o de algún funcionario del Liceo por cualquier medio (celulares, verbalmente, físicamente, etc).

5.3.7 Deteriorar útiles y materiales a su (s) compañero (s) y al Liceo... los cuales deberá reponer dentro de las 48 horas siguientes al daño.

5.3.8 Falsificar notas (en pruebas, trabajos y otros)

5.3.9 Actitudes deshonestas dentro y fuera del Liceo (vistiendo el uniforme).

5.3.10 Agresión física o verbal a un compañero dentro y fuera del Liceo (con uniforme)

5.3.11 Atentar contra la buena marcha y funcionalidad del Liceo, incentivando al desorden, paros y huelgas a sus compañeros de estudios o simplemente, no dejar hacer las clases en forma normal.

5.3.12 Actitudes de indisciplina (conflictos, riñas, desacatos, etc) dentro y fuera del Liceo.

5.3.13 Fugarse de clases o no ingresar a ellas, aún permaneciendo dentro del Liceo.

5.3.14 Pololear dentro del Liceo (abrazados, besándose, sentándose en las piernas, etc).

5.3.15 Atrasos Reiterados a clases (tres), primer paso reunión Inspector General con apoderado; de reincidir entrevista con la Director (a) (búsqueda de remediales).

5.3.16 Ser sorprendido fumando, pololeando o consumiendo alcohol fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme del Liceo.

5.3.17 Cambiar notas en pruebas, controles, trabajos, etc, con la finalidad de engañar a su profesor (a).

5.3.18 No entregar pruebas y controles en evaluaciones realizada por su profesor (a) al término de ella o de la clase.

5.3.19 Verter sustancias químicas o biológicas en alimentos, agua, jugos, bebidas y otros, a modo de broma sin medir consecuencias.

5.4 Se consideran faltas Gravísimas:

- 5.4.1 Portar arma blanca(cuchillo, cuchillo cartonero, punzón, destornillador, lerna o cualquier herramienta punzante que constituya en un peligro) o armas de fuego dentro del Liceo.
- 5.4.2 Alterar y falsificar notas en documentos oficiales de Liceo (Libros de clases, libretas, certificado de estudios, Actas de Evaluación, etc).
- 5.4.3 Sustraer documentos oficiales (Libros de clases, pruebas, certificados de estudios, libretas, etc).
- 5.4.4 Agresión verbal a un directivo, profesor (a) o Asistente de la Educación.
- 5.4.5 Agresión física a un directivo, profesor (a) o Asistente de la Educación.
- 5.4.6 Agresión física a un compañero en forma reiterada dentro o fuera del Liceo.
- 5.4.7 Actitudes deshonestas y de indisciplina reiteradas dentro y fuera del Liceo.
- 5.4.8 Ser sorprendido fumando droga o bebiendo alcohol en el Liceo; o simplemente. estar bajo la influencia del alcohol o drogas o portando algunas de ellas.
- 5.4.9 Fugarse del Liceo durante el horario de clases.
- 5.4.10 Actitudes delincuenciales (robos, hurtos, engaños, etc.) a compañeros y/o personal del Liceo.
- 5.4.11- Causar daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros del Liceo o de terceros que se encuentren en las dependencias, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones o accidentes, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefacto incendiarios o explosivos; así también, como los actos que atenten contra la infraestructura, materiales e implementos, esenciales para la prestación del servicio educativo.
- 5.4.12 Participar en Toma del Establecimiento Educacional, directa o indirectamente, produciendo alteración y retraso en el proceso Enseñanza-Aprendizaje para el resto del alumnado; como también daños, deterioros y pérdidas en el Patrimonio del Liceo.
- 5.4.13 Deteriorar el mobiliario, material didáctico, equipos audiovisuales y computacionales, etc., en forma premeditada.
- 5.4.14 Planificar, promover y difundir dentro del colegio o en alguna actividad realizada fuera del Establecimiento o por cualquier medio electrónico, tecnológico o virtual, que represente a la Comunidad Educativa, todas las acciones de proselitismo político, racial o fundamentalismo religioso, particularmente aquellos símbolos, consignas o manifestaciones que atenten contra la dignidad de la persona humana, el Estado de Derecho y los principios y valores en que se fundamenta nuestra propuesta educativa. (PEI: y PME.)
- 5.4.15 Acumulación de dos faltas graves.
- 5.4.16 Tomar fotografía a un profesor, subir fotos a Internet , o cualquier comentario que atente contra la honorabilidad e imagen del profesor.
- 5.4.17 Ofender, agredir, ridiculizar a funcionarios y alumnos haciendo mal uso de la tecnología (computadores, celulares, tablets, etc).
- 5.4.18 Maltrato entre estudiantes, adulto y estudiante, estudiante y adulto y entre adultos.
- 5.4.19 Hacer uso indebido de las redes sociales dañando, ofendiendo, menoscabando, provocando daño psicológico y emocional a sus pares, profesores, personal en general, Padres y/o Apoderados.
- 5.4.20 Robar o hurtar documentos técnicos-pedagógicos del Liceo como libro de clases, libro de registro, actas, certificados, libretas de notas, etc.
- 5.4.21 Hacer mal uso de la tecnología dentro u fuera del Liceo, dañando la imagen de compañeros (as), Directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y/o apoderados. Si este accionar se produce en forma externa, será decisión del afectado efectuar la denuncia en los tribunales de justicia.
- 5.4.22 Portar y/o negociar droga (marihuana, cocaína, etc) dentro del Liceo, se informará a la policía para su detención y acciones legales
- 5.4.23 Ser sorprendido en la vía pública consumiendo alcohol, cigarrillos o drogas vistiendo el uniforme del Liceo.
- 5.4.24 Efectuar protestas partidistas dentro del Colegio usando pancartas, golpeando objetos, insultos a compañeros, autoridades, jefaturas del Liceo u otros funcionarios.
- 5.4.25 Hacer abandono del liceo sin autorización, para participar en marchas, asambleas, protestas, u otros.
- 5.4.26 Verter sustancias químicas o biológicas en alimentos, agua, jugos, bebidas y otros, a modo de broma produciendo daños físicos, biológicos y psicológicos.

5.5 Medidas correctivas ante las faltas leves de broma (reiterativas)

- 5.5.1 Conversación con el alumno (profesor asignatura). Y disculpas al ofendido (a)

- 5.5.2 Observación en su hoja de vida.
- 5.5.3 Comunicación escrita al apoderado sobre la situación suscitada
- 5.5.4 Citación y entrevista con el apoderado.
- 5.5.5 Sesión de trabajo con su profesor (a) jefe solo si amerita.
- 5.5.6 Sesión de trabajo con la Orientadora del Liceo o con Psicóloga, solo si amerita.
- 5.5.7 Asistencia a Biblioteca para efectuar jornadas de estudios, solo si es necesario efectuar trabajos comunitarios en aras de mejorar el aseo y convivencia en el Liceo. Siempre que sea un acuerdo profesor (a) y apoderado.
- 5.5.8 Reposición de implementación y materiales en caso de deterioro o pérdida.

5.6 Medidas disciplinarias que se aplicaran ante las faltas graves.

- 5.6.1 Por cometer una falta grave por primera vez, un día de suspensión de clases y será derivado a la Unidad de Mediación quién activa su protocolo. Se informa al apoderado.
- 5.6.2 Por reincidencia de faltas graves de 2 a 3 días de suspensión, según análisis de la falta en Consejo de Profesores y nuevamente derivado a la Unidad de Mediación quien activará su protocolo. Se informa al apoderado.
- 5.6.3 Ante faltas graves reiteradas o el no cumplir con las medidas reparatorias asignada por la Unidad de Mediación, el alumno (a) quedará en calidad de condicional, su asistencia a clases suspendida hasta el término del año lectivo, permitiendo asistir sólo a sus evaluaciones en jornada contraria, se informará al apoderado quién tomará conocimiento de tal determinación; en la cual, al término del año caducará su matrícula; según acuerdo del Consejo de Profesores y previa información y toma de conocimiento al Consejo Escolar.

5.7 Ante una falta Gravísima:

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la Comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.128.

- 5.7.1 La Directora tendrá la facultad de Suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos (as) y miembros de la Comunidad Escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o Gravísimas y que conlleven como sanción en los mismos, la Expulsión o Cancelación de Matrícula o afecten gravemente la convivencia Escolar, conforme a la Ley 21.128.
- 5.7.2 La Directora deberá notificar la decisión de suspender al Alumnos (a) junto a sus Fundamentos, por escrito al Estudiante Afectado y a su Apoderado, según corresponda.
- 5.7.3 En los procedimientos Sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de Suspensión habrá un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación, para Resolver, desde la respectiva notificación de la Medida Cautelar. En dichos procedimientos se deberá Respetar los Principios del debido Proceso, tales como la presunción de Inocencia, Bilateralidad, derechos a presentar pruebas, entre otros.
- 5.7.4 Contra la Resolución que imponga el procedimiento establecido el apoderado podrá pedir la Reconsideración de la Medida dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante el Sra. Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por Escrito. La Imposición de la Medida Cautelar de Suspensión **NO** podrá ser considerada como Sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una Sanción más gravosa a la misma, como son la Expulsión o la cancelación de Matrícula.
- 5.7.5 Secretaria Regional Ministerial velará por la Reubicación del o la estudiante Sancionado (a) , en establecimiento que cuenten con Profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la Comunidad Escolar. -
- 5.7.6 Además, informara de cada procedimiento sancionatorio que derive en una Expulsión a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando se trate de Menores de Edad.
- 5.7.7 Ante una Falta Gravísima el alumno será diferido a la Unidad de Mediación, para su estudio y análisis de su responsabilidad, quedando el alumno con la medida cautelar de suspendido, hasta que la Unidad de Mediación entregue el informe final del caso, respecto a su expulsión y/o permanencia, determinación tomada por la Directora junto al Consejo de Profesores e informada la determinación al Consejo Escolar.
- 5.7.8 Ante una falta gravísima sancionada, se determinará la suspensión de las siguientes actividades al alumno (a): Licenciatura, Campanazo, premiación, paseos y fiestas de fin de año
- 5.7.9 Previa consulta y determinación del consejo de Profesores y puesto en conocimiento del consejo Escolar, se aplica la sanción.
- 5.7.10 No se recibirán al año siguiente a los alumnos expulsados

5.7.11 Ante faltas reiteradas de indisciplina un alumno(a) podrá ser matriculado al año siguiente, pero quedará con su matrícula en calidad de condicional, sólo por acuerdo del Consejo de Profesores y será evaluado su comportamiento al término de cada trimestre. De no mejorar su mala conducta, su apoderado deberá proceder a su retiro.

Podrá un alumno (a) permanecer dos años en calidad de condicional, de persistir su mal comportamiento, al tercer año no se le otorga matrícula.

5.7.12 A los alumnos (as) que cometen faltas gravísimas y no se sancionen por término del Año Escolar, por situación imprevistas como catástrofes, paros, huelgas, etc. Se retomarán los casos al año siguiente, para su respectiva determinación y posibles sanciones.

5.7.13 Ante faltas reiterativas de indisciplina y efectuados los procesos correspondientes y por acuerdo del Consejo de Profesores y comunicado al Consejo Escolar, se cancelará la matrícula para el año lectivo siguiente, comunicando por escrito al estudiante y a su apoderado.

6.0 De los Apoderados:

6.1 Los apoderados del Liceo Presidente “Aníbal Pinto Garmendia”, deberán:

6.1.1 Todo problema con sus alumnos o de cualquier índole, seguir y respetar el conducto regular (Profesor jefe, Inspectoría, Dirección).

6.1.2 Apoyar a sus hijos en el cumplimiento del presente Reglamento.

6.1.3 Asistir a reuniones de Centro de padres, Sub-centros y entrevistas cuando el Liceo requiera su presencia en forma obligatoria.

6.1.4 Cooperar en las actividades y labores que le solicita el colegio.

6.1.5 Indemnizar al establecimiento por todo daño que su pupilo cometa, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños en la infraestructura, deterioro en el material audiovisual, computacional y del laboratorio de ciencias, material didáctico y/o deportivo, etc.

6.1.6 No ingresar al Liceo, menos a las salas, mientras el profesor imparte sus clases, salvo autorización de la Directora..

6.1.7 Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio y número telefónico que se produzca durante el año escolar.

6.1.8 Refrendar con su firma las comunicaciones que el alumno lleve a casa y acusar recibo.

6.1.9 Solicitar entrevistas con los profesores jefes y/o asignaturas, para conocer el accionar escolar de su educando.

6.1.10 Por indicación del profesor, directora y/o especialista del Liceo (Orientador, Psicóloga, Psicopedagoga, etc) deberán responsabilizarse de tratar en forma externa a su pupilo (a) para que mejore su rendimiento y/o comportamiento. Para tal efecto, deberá entregar en Inspectoría el certificado y/o sugerencias del especialista para un trabajo en conjunto.

6.1.11 Asistir a reuniones citadas por la Directora respetando día y hora de la sesión.

6.1.12 Respetar la hora y día de atención a los apoderados indicada por los profesores jefes y de asignaturas.

6.1.13 Mantener al día el pago de sus compromisos adquiridos con el Liceo (Dirección, Centro de Padres, Sub-centros, etc.)

6.1.14 Implementar a sus pupilos con sus correspondientes útiles escolares solicitados por los profesores jefes o de asignaturas

6.1.15 Evitar mandar a su pupilo (a) enfermo (a) a clases (fiebre, diarrea, vómitos, etc) o golpeados, de hacerlo deben poner en conocimiento a la profesora del curso, o dejar constancia en Inspectoría.

6.1.16 Enviar a clases a su educando cumpliendo las normas de aseo y presentación personal.

6.1.17 Entender las situaciones emergentes como golpes, caídas, accidentes, etc. Para tal efecto, se activa el protocolo de Accidente Escolar. Ante estas circunstancias el colegio se responsabiliza trasladando al alumno al hospital, se comunicará inmediatamente a los señores apoderados para su respectiva gestión. En caso contrario, podrá llevarlo el apoderado solicitando la papeleta de atención en la Dirección del Liceo.

6.1.18 Los apoderados podrán opinar y/o sugerir respecto a la funcionalidad del Liceo, a través del Presidente (a) del Centro de Padres, en su calidad de miembro del Consejo Escolar.

6.1.19 Los apoderados serán atendidos en forma cordial y deferente, siempre y cuando su visita no altere la funcionalidad y la buena marcha del Liceo (en horario de atención, inicio o término de jornada, etc).

6.1.20 Cambio de apoderado titular : La Dirección del Colegio podrá exigir cambio de apoderado titular o suplente en casos calificados donde el apoderado incurra en faltas o situaciones que pueden ocurrir dentro o fuera del establecimiento y que afecten a los integrantes de la comunidad educativa:

Agredir física o verbalmente, incluyendo redes sociales y sistema de mensajería instantánea a algún funcionario del Colegio y/o a un apoderado.

Agredir, increpar , difundir acusaciones sin tener pruebas o atentar contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes y funcionarios del Liceo.

No cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

Se citará al apoderado para informar de manera presencial el cambio.

También podrá hacerlo voluntariamente el apoderado titular, fundamentando el cambio por problemas de salud, trabajo, temas judiciales, etc.

6.1.21 Respetar y dar cumplimiento al Contrato de Matrícula contraído con el Liceo.

6.1.22 Que los cobros de mensualidades serán respaldados por una Letra o Pagaré en custodia con el Abogado del Liceo.

6.1.23 Se hará un Contrato de Servicio entre Apoderados y Liceo con el respaldo Legal Vigente para todo evento.

6.1.24 Todo Apoderado podrá solicitar a la Dirección del Liceo, la salida de su educando a Actos o manifestaciones externas a través de una autorización escrita y firmada, desligando a la dirección y funcionarios de cualquier tipo de responsabilidad.

7.0 Derechos de alumnos

7.1.1 Los alumnos tendrán derecho a recibir una educación de calidad, acorde a Nuestro Sistema Educacional y a los planes y programas propios de la Unidad Educativa y/o del Mineduc.

7.1.2 Recibirán una formación integral en un ambiente de mutuo respeto y formación valórica de acuerdo al PEI.

7.1.3 Estudiarán en un establecimiento educacional de construcción sólida y segura, con mobiliario adecuado, bueno y acorde a su edad.

7.1.4 Compartirán en un ambiente limpio y sano, resaltando la limpieza en el patio, aulas, baño, etc.

7.1.5. Tendrán derecho a una información oportuna y expedita respecto al rendimiento y comportamiento de su educando.

7.1.6 A mantener una buena comunicación con directivos, profesores y todo el personal del establecimiento.

7.1.7 Recibir un excelente trato, tanto de profesores como directivos y demás funcionarios del Liceo.

7.1.8 Podrán utilizar el material y las dependencias sin ocasionar deterioro o pérdida de ellas, en actividades colectivas propias del Liceo.

7.1.9 Serán respetados por su origen étnico, doctrina religiosa, como también por su pensamiento ideológico y toda diversidad, siempre y cuando la marcha y funcionalidad del Liceo no se vea alterada.

7.1.10 Las alumnas en estado de gravidez continuarán como alumna regular del Liceo, acordando rendir a lo menos dos trimestres). Se aplica protocolo.

7.1.11 Los alumnos con riesgo social (alcoholismo y drogadicción) permanecerán en el Liceo, pero deberán participar en un proceso rehabilitador, responsabilidad que recae en los Señores Apoderados y, cuyo comportamiento no atente con la buena marcha y funcionalidad del Liceo.

7.1.12 Los alumnos que egresen de Kinder, 8º años y 4º años medios, se les hará entrega de sus respectivas licencias como lo estipulan las normativas del Mineduc. El Liceo se reserva el derecho de hacer entrega al alumno o apoderado, en un acto (público o privado), vía correo o en forma directa (por mano).

7.1.13 Todo alumno vulnerado en sus derechos, será causal suficiente para que la Dirección lo derive a instancias superiores o especializados (Ministerio Público, OPD., PDI, etc), para los remediales necesarios, según las normativas y leyes vigentes.

7.1.14 Todo estudiante que sea agredido verbal o físicamente fuera del establecimiento educacional, se le otorgará el apoyo correspondiente y se denunciará a Carabinero o PDI.

7.1.14 Frente a un estudiante que sufra robos o asaltos en la mediación del Liceo en horarios de ingreso y salida, se levantará el protocolo de robo o asalto

8.0. Funcionalidad del Liceo

8.1.1 El Liceo sólo funcionará en horario diurno en jornada de clases de mañana y talleres en la tarde de Lunes a Viernes.

8.1.2 El horario de funcionamiento es el siguiente:

- Jornada Mañana : 08:00 a 14:15 Hrs. (clases curriculares)
- Jornada Tarde : 15.00 a 19.00 Hrs. (clases extracurriculares)

8.1.3- Se realizarán talleres extraescolares durante el año lectivo los que funcionarán en jornada alterna (tarde), los días lunes a viernes, con un profesor o monitor asesor a cargo de cada taller, siendo la participación de los alumnos voluntaria; pero una vez inscritos es obligación participar. Estos se realizarán de Marzo a Noviembre de cada año.

8.1.4. Todos los profesores serán titulados en alguna Universidad del país, en caso de carencia de ellos y en forma muy especial, serán profesionales habilitados por Mineduc. para ejercer docencia.

8.1.5. La estructura administrativa, técnica y pedagógica del Liceo estará conformada por el Sostenedor (representante legal de la Fundación); Director, Equipo de Gestión, Profesores (as), Profesionales, Asistentes de la Educación, Auxiliares de Aseo y Vigilantes.

8.1.6 Todos los funcionarios ejercerán sus labores en los horarios de funcionalidad del Liceo; considerando además, su horario de trabajo según contrato laboral.

8.1.7. Las audiencias o reuniones con la Sra Directora deben ser solicitadas en Inspectoría General, exclusivamente por el apoderado (a); si es solicitada por el Centro de Padres o por algún Sub-centro deberá hacerlo su presidente (a).

9.0 Relación con Organismos Comunitarios

9.1.1 Con el Servicio de Salud a través de los Programas de Atención de Urgencia, Decreto 41 / 85 (Seguro Escolar).

9.1.2 Apoyo recíproco con Junta de Vecinos, Clubes Deportivos, Centro de Madres, etc. del Sector o Junta Vecinal en que se encuentra (charlas, infraestructuras, mobiliario, etc).

9.1.3 Trabajo comunitario con los organismos que conforman las fuerzas vivas del sector poblacional.

9.1.4 Con la Municipalidad y las policías (PDI y Carabineros de Chile), Bomberos, Cosam, OPD, etc.

10.0 Disposiciones Finales:

10.1.1 Es facultad de la Dirección del Liceo adoptar las medidas necesarias para una mejor organización y funcionamiento del establecimiento en lo que dice relación con los cursos, distribución de alumnos, de profesores, etc.

10.1.2 Los apoderados y alumnos se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Sana Convivencia desde el momento en que matricula a su pupilo (a) en este establecimiento. (Diciembre)

10.1.3 El presente reglamento será publicado a los Señores Apoderados vía internet o en la Página del Liceo.

10.1.4 Toda aquella situación que no está contemplada en el presente Reglamento Interno de Sana Convivencia, será resuelta por el Consejo de Profesores y el Director del Liceo y puesto en conocimiento al Consejo Escolar.

10.1.5 El Señor Director será garante del fiel cumplimiento del presente Reglamento Interno de Sana Convivencia.

10.6 Todo lo concerniente al proceso de evaluación de cada alumno, se encuentra normado en los Reglamentos Internos de Evaluación y los decretos del Mineduc.

11.-PROTOCOLO DE PREVENCION CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS

Fundamentación:

El consumo de Drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Nuestro país no está al margen de esto; por lo que nuestro deber como Colegio, es saber actuar ante situaciones que puedan afectar irreparablemente la salud y el futuro de nuestros estudiantes. Es por esto que se hace imprescindible poder contar con un **Protocolo de Acción** que pueda estar en conocimiento de todos los Miembros de la Comunidad educativa; el que deberá ser puesto en práctica ante cualquier situación descrita en el presente texto.

Es por esto que la continua educación tanto en casa como en el colegio es imprescindible para evitar lamentables e irreparables consecuencias.

Pero hoy, no solamente el alcohol es el que puede estar presente en los niños y adolescentes; las drogas como tales se han visto en aumento en su consumo.

Las adicciones presentan efectos severos, los más graves, problemas cardiovasculares, edema pulmonar, hipertensión arterial, fiebre, hemorragias internas y fallos renales. Existen estudios que indican que producen daños cerebrales.

Por supuesto, las adicciones también implican dependencia física y psicológica; ya que si la persona no consume o no toma su dosis diaria, el sujeto comienza con una serie de síntomas fisiológicos como por ejemplo dolor estomacal, temblor de manos; y síntomas psicológicos como es la ira y la angustia. Estos dos síntomas constituyen lo que es la dependencia a las drogas.

Existen muchos ejemplos para hacer evidente el peligro social que representan las drogas, y que permiten afirmar con absoluta certeza que, por un lado la sociedad está jugando un papel protagónico en la influencia sobre los adolescentes, y por el otro que es la misma sociedad quien con su apatía discrimina y humilla a los adolescentes que necesitan de su apoyo y limitan en sus capacidades para desarrollarse íntegramente.

Objetivos del Protocolo.

1. Potenciar la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestro colegio.
2. Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas, sus efectos y consecuencias.
3. Amonestar cualquier conducta de consumo de alcohol y drogas, según el manual de disciplina y convivencia escolar de nuestro colegio.
4. Denunciar a las autoridades legales competentes, la práctica de consumo, porte o venta de alcohol y drogas al interior de nuestro establecimiento educacional.
5. Fomentar entre los alumnos la denuncia de casos de consumo de alcohol y drogas al interior de nuestro establecimiento educacional
6. Trabajar en acciones de prevención en conjunto con Padres, Docentes y Directivos.

7. Detectar y acompañar a los estudiantes con consumo problemático en relación a drogas y/o alcohol.
8. Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

Implementación de Estrategias de Prevención:

1. Se implementará el programa Preventivo Continuo de Senda previene, desde pre-básica con Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer de 1° a 6° básico y La Decisión es Nuestra, de 1° a 4° Medio, en horas de Orientación y Consejo de Curso.
2. Se difundirán actividades de prevención en la comunidad educativa, Patios Preventivos, Día sin Fumar, etc.
3. Se promoverá desde el Reglamento de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, Equipos Directivos.
4. Se realizarán charlas con la Psicóloga y Orientadora para aconsejar y asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
5. Aplicación de Talleres Preventivos con Senda-Previene Municipal.
6. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
7. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
8. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
9. Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.
10. Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
11. Realizar una coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

FASE 1: DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.
Acciones	- Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.

FASE 2: INDAGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo	48 horas de ocurrido el hecho
Responsable	Dirección. Inspectora General. Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones	- Realización de entrevistas a testigos. - Evaluación de la situación con equipo técnico. - Entrevista con el apoderado para informar la situación. - Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de Orientadora, Psicóloga y Equipo de apoyo de SENDA Previene.

:

FASE 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo	3 días desde que se conoce el hecho.
Responsable	Dirección
Acciones	Informar a las familias: <ol style="list-style-type: none">1. Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM, COSAM, OPD, de acuerdo a las orientaciones de SENDA Previene.2. En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI y Carabineros de Chile.3. Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

FASE 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia y sanción.

Plazo	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable	Directivos del Establecimiento Educacional, junto a Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar, Psicóloga, miembro que realizó la notificación a Dirección, y Apoderado.

Acciones	<p>Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia:</p> <p>Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial. - Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo. Cosam, Cesfam, etc.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

1. Cambios en el comportamiento:
2. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
3. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
4. Mentiras reiteradas.
5. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
6. Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
7. Agresividad al discutir el tema “drogas”.

Cambios en el área intelectual:

1. Problemas de concentración, atención y memoria.
2. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

1. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
2. Reacciones emocionales exageradas.
3. Desmotivación generalizada.
4. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
5. Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

Cambios en las relaciones sociales:

1. Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
2. Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
3. Valoración positiva de pares consumidores.
4. Alejamiento de las relaciones familiares.
5. Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

1. Posesión de drogas.

2. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
3. Robos en el establecimiento educacional.
4. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, orientador, profesional coordinador de prevención del establecimiento educacional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

MICRO TRÁFICO

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

OBLIGACIONES QUE TIENE EL/LA DIRECTORA/A EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.
2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
3. Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.

4. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
5. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
6. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
7. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
8. El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante(s).
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
11. SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.

**12 PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS
EN EL LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO G.**

1.- Fundamento:

Garantizar el derecho de las estudiantes Embarazadas y las que son madres.

La Ley General de Educación garantiza que todas las estudiantes embarazadas o que son madres, puedan permanecer en sus establecimientos educacionales para continuar con sus estudios, permaneciendo en el mismo curso y jornada en la cual se encuentra matriculada.

Las estudiantes tienen el Derecho a concluir toda su Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Las estudiantes deben ser protegidas en función a los derechos que la ley les otorga, en relación a la asistencia e inasistencias a clases, flexibilidad en las evaluaciones y la adaptación del uniforme.

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. (L.G.E. 20.370 de 2009)

2.- El Protocolo de actuación:

Acceso y permanencia en el sistema educativo

- 2.1 Los padres o apoderados se entrevistarán con el Director para dar a conocer la situación de embarazo y las condiciones de salud de la estudiante.
La dirección del liceo activará el protocolo de asistencia a la estudiante, informando a las personas responsables, coordinadora académica, orientadora, profesor jefe, encargada de salud.
 - 2.2 Se informará a la orientadora para que realice el acompañamiento a la estudiante y su familia. Entrevista que informará sobre los derechos y deberes y obligaciones de la estudiante. De acuerdo a documento emanado por el Ministerio de Educación. Además se solicitará por escrito que el apoderado informe de su situación adjuntando el certificado médico que mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud, siendo entregado a la Coordinadora de Unidad Técnica Pedagógica.
 - 2.3 La estudiante con sus padres y/o apoderados firmarán un consentimiento de compromiso de acompañamiento de la estudiante que se encuentra en esta situación. Siendo los profesionales de la unidad de orientación quienes estarán a cargo de esta tarea. Dejando claro que el apoderado sigue siendo el responsable del proceso de vida que tiene su hija.
 - 2.4 Se cuidará que la estudiante pueda seguir su proceso escolar en un ambiente de respeto, participación y buen trato por parte de toda la comunidad educativa.
- **Acompañamiento Académico**
- 2.5 La estudiante en situación de embarazo se entrevistará con la Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de analizar su situación académica, y coordinar en conjunto el apoyo académico que requiere.

- 2.6 La Coordinadora Académica informara a los profesores el procedimiento a seguir en relación a tipos y cantidad de evaluaciones que rendirá la estudiante.

Los docentes y profesor jefe tomarán conocimiento para considerar la flexibilidad en tareas y evaluaciones de la estudiante, horarios y fechas para trabajos y pruebas en horarios alternos y en acuerdo con cada profesor, ya sea por ausencia debido a control de embarazo o ausencia por cuidados propios del embarazo de la estudiante.

- 2.7 La Coordinadora Académica determinará la flexibilidad del tiempo de sus trimestres de acuerdo a la salud y fechas del embarazo de la estudiante.

- 2.8 La estudiante cuando esté cerca del momento del parto debe informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. **Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.**

Acompañamiento de Cuidados, Seguridad y Salud de la Estudiante Embarazada

- 2.9 La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá como tutora a la Técnico en Enfermería, la que informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.
- 2.10 Se orientará sobre el cuidado de la salud de la estudiante, además que su uniforme podrá adaptarlo a su condición de embarazo.
- 2.11 Tanto la estudiante embarazada como el progenitor (alumno regular), tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo, a solicitud del apoderado. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- 2.12 Se cuidará que la estudiante siga participando de la vida escolar de la forma más normal posible.
- 2.13 Se protegerá a la estudiante frente a una posible discriminación o cualquier tipo de abuso o violencia que puedan generar otros estudiantes, docentes o personal de apoyo a la educación.
- 2.14 La estudiante madre y embarazada se encuentra protegida por el Seguro Escolar.
- 2.15 La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente. Durante los tiempos de recreo o inter-jornada la alumna embarazada –previo acuerdo con su tutora– podrá permanecer en el patio u otros lugares tranquilos que le eviten estrés.

- 2.16 En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga o psicólogo del colegio, previa autorización de los padres. En caso que los padres decidan por un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

Acompañamiento Administrativo

- 2.17 En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Derechos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- 2.18 La estudiante madre y embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias escolares tales como graduación y licenciatura, como también en las actividades extraprogramáticas.
- 2.19 Se velará para que la estudiante, en situación de embarazo, reciba un trato de respeto y cuidado a su situación, por todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la estudiante, en un ambiente de respeto mutuo.

3.- Deberes de la alumna embarazada:

- 3.1 La estudiante puede ser promovida de curso con un porcentaje menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y lograr las calificaciones exigidas por el reglamento de evaluación.
- 3.2 Durante el periodo de embarazo cada vez que la alumna se ausente a causa del mismo contará con un período de tiempo de recuperación de materias y recalendarización de evaluaciones ya aplicadas al curso.
- 3.3 En caso que la estudiante no asista a trabajos o pruebas calendarizadas especialmente para ella, el apoderado debe asistir a conversar con el docente o con la coordinadora académica para informar las causas de la ausencia y acordar una nueva fecha.
- 3.4 Debe asistir regularmente a clases de Ed. Física, debiendo ser evaluada o en caso contrario presentar certificado de eximición si el médico y/o matrona tratante lo indica.
- Después del parto permanecerá automáticamente eximida de Ed. Física por un periodo de a lo menos seis semanas, según indicación médica.
- 3.5 En el caso que, el progenitor del hijo/a de la futura madre adolescente sea un estudiante del colegio, se respetará el ambiente escolar evitando conflictos o conductas asociadas a pololeo.
- 3.6 Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.

4.- Protocolo de Actuación para Alumnas Madres Post Parto

- 4.1 La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año, o más si presenta una certificación médica, coordinará su situación académica con la Unidad Técnico pedagógica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos y flexibilizando su proceso académico.
- 4.2 La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna. El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

5. Redes de apoyo:

- 5.1 Se informará a la estudiante embarazada de las Redes de Apoyo y asistencia para sus cuidados pre y post natales.
Se informará a la estudiante embarazada de los beneficios que puede disponer a través de Junaeb.
- CESFAM: Control de salud para la madre y cuidados en el embarazo.
 - JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
 - JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
 - Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

¿Qué normativa resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes?

- **La Ley General de Educación (Art. 11).**
- **Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.**
- **Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.**

La Superintendencia de Educación desde febrero de 2018 instruye que todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial, deben contar con un **Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes**, el cual debe integrarse al Reglamento Interno.

13.- Protocolo de Convivencia Escolar

Ruta de Atención Integral Ante una Situación o Hecho Ocurrido

1. Fundamento de la Convivencia Escolar

El Ministerio de Educación respecto a **Convivencia Escolar** se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo y aprendizajes de los estudiantes.

Nuestro Proyecto Educativo (P.E.I.) considera una tarea la formación integral de todos los estudiantes, centrada en la persona, que reconoce al hombre como persona en toda su integridad, un ser perfectible, en una constante búsqueda y en un continuo proceso de humanización y personalización, por ello, los educadores deben estar conscientes que los comportamientos o hechos ocurridos entre los estudiantes, reflejan sus necesidades o realidades personales que están viviendo. Por lo tanto se deben considerar los hechos, las circunstancias y particularidades de la situación, reunir antecedentes y desarrollar acciones de apoyo y seguimiento con los estudiantes involucrados.

2. Marco Normativo y Orientador de Convivencia Escolar

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.

Art. 2 ... se deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que el estudiante se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres...

3. El Protocolo se activará frente a las siguientes situaciones:

- Hecho ocurrido durante la clase, que interrumpa el normal desempeño de la enseñanza en el aula.
- Agresión verbal o física entre estudiantes.
- Ofensa de carácter discriminatorio, sexo, creencia religiosa, nacionalidad, etc. que atente con otro estudiante.
- Destrucción de objetos de propiedad de otro compañero, cuadernos, mochilas, etc.
- Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes

4. Pauta a Seguir por los docentes en el Aula:

- **Registro en el Libro de Clases:**

El docente registrará los hechos, con la mayor precisión posible, en el libro de clases.

- **Se informara la situación al Profesor Jefe**, tomará conocimiento y podrá entregar y solicitar antecedentes de los estudiantes involucrados en el hecho.
- **Entrevista con los estudiantes implicados:** Afectados, testigos, terceros espectadores.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de relatar los hechos y activar su defensa de la acusación si esta no corresponde.

- **Aplicación de Resolución pacífica de conflictos:** Se media un acuerdo con los afectados.
- **Entrevista con Padres Y Apoderados:** El profesor citará al apoderado correspondiente y les informara situación ocurrida y las medidas formativas y/o disciplinarias que se aplicaran con el estudiante. Se les pedirá la cooperación para

ayudar al estudiante a superar el conflicto y que no vuelva a repetirse. De ser necesario será derivado a la orientadora a la psicóloga.

- **Devolución de información al profesor Jefe:** Se conversa nuevamente con el profesor jefe para darle a conocer los resultados de la entrevista y los acuerdos tomados con el apoderado y el estudiante.
- **Cumplimiento de la Sanción:** Se informará al estamento que corresponda según reglamento de convivencia escolar, Dirección, Inspectoría general, UTP, Convivencia Escolar, para aplicación de la sanción que deba cumplir el estudiante.
- **Derivación de Apoyo al Estudiante:** El estudiante tendrá derecho a ser derivado para recibir ayuda, según corresponda: Orientación, psicóloga, tutorías, otros.
- **Seguimiento:** De acuerdo a la situación o conflicto que haya generado el estudiante, una vez aplicado todo el proceso del protocolo de atención integral, se realizará un seguimiento con el estudiante, conversación, entrevista, observación en clases o actividades extracurriculares, para continuar acompañando el proceso de maduración del o la estudiante.
- El seguimiento deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, que se encuentra en el libro de clases.

- **Responsables:**
- **Dirección.**
- **Profesores Jefes y de Asignaturas**
- **Inspectora General.**
- **Orientadora**
- **Psicóloga**

5. Garantías de Protección:

- Se garantiza protección, apoyo y reparación a quien ha sido afectado por un hecho de violencia, ofensa o de discriminación.
- Se generará un espacio de conversación para informar los pasos a seguir y resolver de forma pacífica el conflicto.
- Se informará al profesor jefe para que realice el acompañamiento del estudiante afectado.
- Se conversará con los apoderados, y se les pondrá el apoyo de orientadora y psicóloga, según amerite el hecho.

6. Derivación: (Redes de Apoyo Local)

- Si la situación de conflicto excede las competencias del establecimiento escolar, el o la estudiante serán derivados a la Red de Apoyo Local.
- En caso de existir lesiones, serán trasladados al hospital regional.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹

I. Presentación del documento:

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de la buena convivencia en nuestro establecimiento educacional Liceo presidente Aníbal Pinto Garmendía y ha sido elaborado a partir de los contenidos mínimos de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado², de las orientaciones entregadas en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación³ y de algunas buenas prácticas informadas por las distintas unidades de la Superintendencia, siendo especialmente relevante el levantamiento de la información de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2019 en todo el país.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, con que debe contar cada establecimiento educacional, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital⁴.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes⁵.

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones

¹ Anexo N° 6, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado.

² Aprobada mediante Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019.

⁴ Estas medidas, en todo caso, son sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

⁵ *Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro*, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017, página 25.



ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

II. Definiciones previas:

- 1. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2. Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

⁶ Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores.



En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc⁷.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico⁹.
- 3. Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa¹⁰.
- 4. Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto aun mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*¹¹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros¹².

⁷ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁸ Revisar <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-actuar-frente-a-situaciones-de-maltrato-o-acoso-escolar/>.

⁹ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

¹⁰ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>.

¹¹ De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).

¹² *Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying. Aprender a determinar si se*



5. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana¹³.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

6. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
7. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño¹⁵ causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
8. **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

trata de cyberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual. Al efecto se sugiere revisar definiciones y orientaciones en la serie Evidencias 43, **Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas**, Centro de Estudios, Ministerio de Educación, División de Planificación y Presupuesto, año 2018.

¹³ *Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 4, disponible en http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf*

¹⁴ Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fue modificado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que incorporó entre otros el artículo 16 D.

¹⁵ Por medio de lo que son las denominadas acciones o medidas reparatorias.



- 9. Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.
- 10. Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

III. Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya Designado	01 día hábil¹⁶ desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

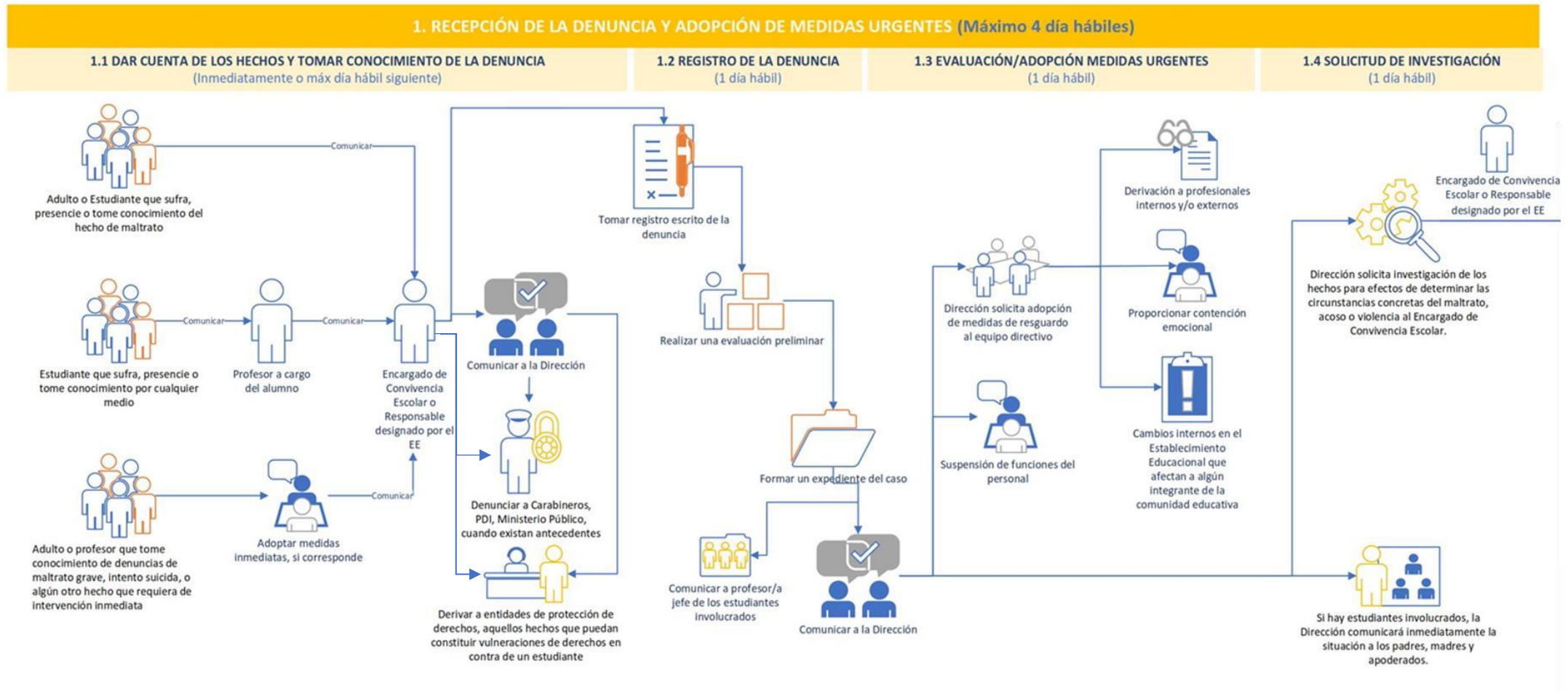
¹⁶ Cada establecimiento deberá establecer en sus protocolos la forma en que se computarán los plazos. Se recomienda considerar, por regla general, plazos de días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes.



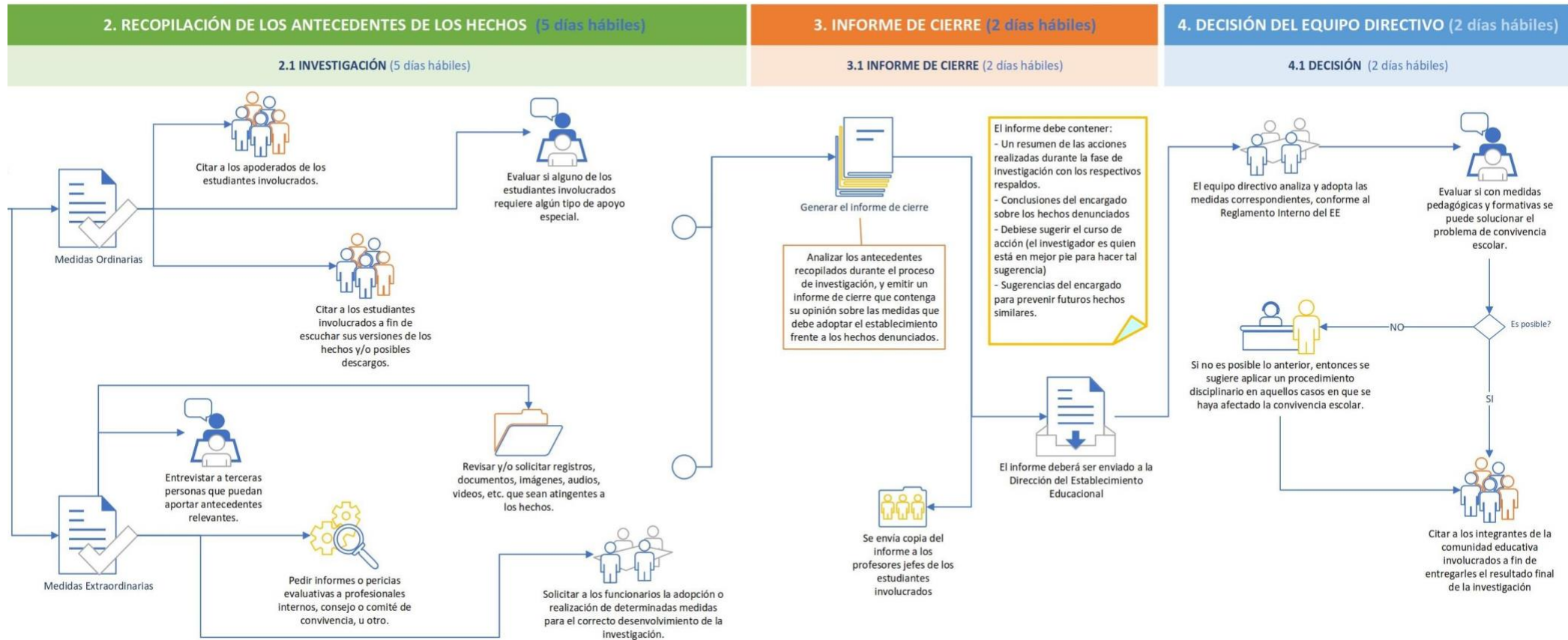
LICEO PRESIDENTE
ANÍBAL PINTO GARMENDÍA
IQUIQUE

	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los Hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe

1. Diagrama de Flujo de la Etapa N°1, Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes



2. Diagrama de Flujo, Etapas N°2, 3 y 4 desde la Investigación de los hechos, Cierre de la investigación y Decisión del equipo Directivo



ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.</p>	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Escolar. No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto. • Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia. • Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. • El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. • Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	<p>primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)</p>			<p>En caso de denuncias y/o derivaciones:</p> <p>Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. • Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. ○ Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. • En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. • Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. • Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a. • En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E. <p>Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”. Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.
1.2 Registro de la Denuncia	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todo establecimiento debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación. Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita. Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión¹⁷. Se recomienda que los E.E utilicen actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias

¹⁷ Se sugiere revisar <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	<p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>			<p>recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda, además, que en los Protocolos se incorpore la posibilidad de que una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa¹⁸. • Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados. • Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia. • En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital. • Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

¹⁸ Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, año 2019, página 14. Se sugiere revisar texto íntegro.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> • El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación. • Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse precedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. • Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciante, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. • En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	<p>b) Suspensión de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo¹⁹. 			
1.4 Solicitud de investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).</p>	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. • Durante la investigación, se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. • De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión²⁰. • En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

¹⁹ Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

²⁰ Se sugiere revisar <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS				
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>	Encargado de la investigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	<ul style="list-style-type: none"> • Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”). • Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. • Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. • Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN				

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.	<ul style="list-style-type: none"> • Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO				
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.	<ul style="list-style-type: none"> • Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa²¹. • Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad. • El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado. • Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE. • Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

²¹ Si se quiere que los estudiantes aprendan a resolver los conflictos de forma dialogada y pacífica, y de este modo prevenir la violencia, se necesita generar contextos de aprendizaje en el aula donde se aborden los conflictos en forma constructiva y no autoritaria; donde no se exacerben los errores, sino que se les valore como fuentes de aprendizaje; donde se favorezca y no se obstaculice la creatividad; y donde se facilite el aprendizaje cooperativo y solidario. *Política Nacional de Convivencia Escolar*, Anexo 5.8, página 7. Se sugiere revisar texto íntegro.

**Protocolo de Actuación Frente a
Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual
que Atenten Contra la Integridad de los y las estudiantes**

Fundamento:

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, a la familia, con apoyo del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989.

El espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, asuma una postura de rechazo ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia.

La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna.

Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017)

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.

- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

1. Activación del protocolo

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.

- Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.
- La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.
- La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente a la Directora o al Equipo Directivo en su ausencia.

2.-

Responsable y/o encargado de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Equipo de Convivencia Escolar

**Inspectora General
Orientadora
Psicóloga**

PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Situación(es) que activa(n) el protocolo	Un/a adulto/a o estudiante, tiene la sospecha o nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, que le indican sospecha o alerta que dicho/a estudiante está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro). (Anexo N°1)
Responsables	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adulto que recibe el relato o tiene la sospecha: Registrar la situación de inmediato en la hoja de derivación y entregar aquella al Equipo de convivencia escolar. Quien registre la hoja podrá ser un docente, directivo o miembro del equipo psicoeducativo. Este proceso es obligatorio, por tanto, es ineludible su realización. 2. Directora Activa el protocolo. 3. Encargada/o de Convivencia Escolar: Recibe la derivación y junto al equipo de convivencia escolar realiza el proceso de indagación necesario para definir acciones a realizar, solicitado por el director.
Plazos	Entre la pesquisa y la entrega del registro del relato o sospecha y la recogida de antecedentes generales NO deben pasar más de 24 horas . Si la recogida de información entrega evidencia suficiente para determinar que hubo agresiones sexuales, NO deben pasar más de 24 horas para realizar la denuncia respectiva. La ejecución completa del protocolo puede realizarse en 10 días.
Acciones / Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier integrante de la comunidad realiza la detección de la situación y comunica a un/a profesional (docente o integrante del equipo de convivencia escolar). 2. Dicho profesional registra la situación en hoja de derivación. (Anexo N° 3 Ficha de Relato) NO está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro. NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. La derivación debe realizarse de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad. Es MUY IMPORTANTE acoger de manera protectora y segura al estudiante involucrado/a. 3. Se realiza la derivación a cualquier integrante del equipo de convivencia escolar. 4. La encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación. 5. La directora activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. 6. Se realiza el proceso de indagación. En algunos casos puede ser suficiente el relato

	<p>escrito en hoja de derivación, en otros será necesario retomar la entrevista con el/la afectado/a y realizar preguntas claves.</p> <p>Todo proceso indagatorio debe cautelar no generar instancias de victimización secundaria, por lo tanto, debe ser reservado y cauto. En este caso es necesario generar un clima de confianza y acogida; transmitir tranquilidad y seguridad; reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación que ocurre y que hizo bien en revelar lo que está pasando. Asimismo, informarle que la conversación será privada pero que si es necesario se informara a otros para asegurar su bienestar. Es necesario no presionar, no criticar ni enjuiciar la situación ni las personas involucradas, así como no sugerir respuestas, respetando sus silencios y ritmos de conversación.</p> <p>7. El equipo de convivencia escolar revisa las conclusiones: las cuales contemplan procedimientos de acción, medidas de resguardo, medidas formativas, medidas de apoyo, entre otros.</p> <p>8. Dichas conclusiones se entregan al director para que dirima acciones a seguir.</p> <p>9. Si la recolección de antecedentes indica que hubo agresiones sexuales con evidencia suficiente, entonces:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar comunicación inmediata con la familia, llamar al apoderado para informar sobre la situación, el procedimiento a realizar y las medidas que se tomarán. Paralelamente comunicar de inmediato a Director/a Si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas que hagan pensar que fue víctima de maltrato o abuso sexual reciente, la Técnico de Enfermería deberá llevar al Centro Asistencial más cercano al o la estudiante, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar. El equipo de convivencia escolar realiza una propuesta de acción, y el director realiza la denuncia pertinente ante tribunales o carabineros, en un plazo máximo de 24 horas. Así como la estipulación de medidas pedagógicas, de apoyo y resguardo en el colegio. Es importante indicar que al no denunciar o detener una situación abusiva quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. Se realiza una derivación externa a una institución especializada en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abuso sexual o estupro disponible en la comuna. <p>10. Si la recogida de antecedentes NO entrega información clara y contundente que evidencia la presencia de abuso sexual infantil, entonces:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se comunica a la familia lo ocurrido y se orienta para la realización de derivaciones externas. Se inicia apoyo psicosocial en el colegio al estudiante afectado/a. Se inicia un proceso para despejar la posibilidad de existencia de otra situación relacionada a vulneración de derechos. <p>Y, por tanto, la posible activación de otro protocolo.</p> <p>11. Si la recogida de antecedentes NO entrega información suficiente, y surgen dudas respecto de la existencia de abuso sexual infantil, entonces:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se comunica a la familia lo ocurrido y se informa que se hará una derivación a OPD. Se deriva a OPD. Informar a la Superintendencia de Educación Escolar. <ul style="list-style-type: none"> Poner los antecedentes a disposición de la justicia. Red de apoyo SENAME, Centro Especializado de salud. <p>12. Se definen y realizan acciones de seguimiento y monitoreo del proceso.</p> <p>13. El equipo de convivencia escolar debe emitir un informe técnico refiriendo los hechos y su análisis, con plazo máximo de 10 días desde la activación del protocolo.</p> <p>14. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.</p>
--	---

PROTOCOLO N° 2 DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
Situación(es) que activa(n) el protocolo	El propio niño/a o adolescente abre relato que revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso sexual, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) Revisar Anexo N°1

	<ul style="list-style-type: none"> • Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) Revisar Anexo N°1
Responsables	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adulto que recibe el relato: <ol style="list-style-type: none"> a. Registrar la situación de inmediato en la hoja de derivación y entregar aquella al Equipo de convivencia escolar. Quien registre la hoja podrá ser un docente, directivo o miembro del equipo psicoeducativo. Este proceso es obligatorio, por tanto, es ineludible su realización. 2. Director/a: Activa el protocolo. Realiza la denuncia en caso de ser necesario. Cierra el proceso del protocolo. 3. Encargada/o de Convivencia Escolar: Recibe la derivación y junto al equipo de convivencia escolar realiza el proceso de indagación necesario para definir acciones a realizar, solicitado por el director.
Plazos	<p>Entre la pesquisa y la entrega del registro del relato o sospecha NO deben pasar más de 2 horas.</p> <p>Entre la recepción del registro y la recogida de antecedentes generales NO deben pasar más de 24 horas.</p> <p>Si la recogida de información entrega evidencia suficiente para determinar que hubo agresiones sexuales, NO deben pasar más de 24 horas para realizar la denuncia respectiva. La ejecución completa del protocolo puede realizarse en 10 días.</p>
Acciones / Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier integrante de la comunidad realiza la detección de la situación y comunica a un/a profesional (docente o integrante del equipo de convivencia escolar). 2. Dicho profesional registra la situación en hoja de derivación. (Anexo N° 3 Ficha de Relato) NO está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro. NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. La derivación debe realizarse de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad. Es MUY IMPORTANTE acoger de manera protectora y segura al estudiante involucrado/a. 3. Se realiza la derivación a cualquier integrante del equipo de convivencia escolar. 4. La encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación. 5. El director activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. 6. Se realiza el proceso de indagación. En algunos casos puede ser suficiente el relato escrito en hoja de derivación, en otros será necesario retomar la entrevista con el/la afectado/a y realizar preguntas claves. Todo proceso indagatorio debe cautelar no generar instancias de victimización secundaria, por lo tanto, debe ser reservado y cauto. En este caso es necesario generar un clima de confianza y acogida; transmitir tranquilidad y seguridad; reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación que ocurre y que hizo bien en revelar lo que está pasando. Asimismo, informarle que la conversación será privada pero que si es necesario se informara a otros para asegurar su bienestar. Es necesario no presionar, no criticar ni enjuiciar la situación ni las personas involucradas, así como no sugerir respuestas, respetando sus silencios y ritmos de conversación. 7. Se analiza la situación y colegiadamente en equipo de convivencia escolar se revisan las conclusiones: las cuales contemplan procedimientos de acción, medidas de resguardo, medidas formativas, medidas de apoyo, entre otros. 8. Dichas conclusiones se entregan al director para que dirima acciones a seguir. 9. Si la recolección de antecedentes indica que hubo agresiones sexuales con evidencia suficiente, entonces: <ol style="list-style-type: none"> a. Realizar comunicación inmediata con el apoderado, para informar sobre la situación, el procedimiento a realizar y las medidas que se tomarán. b. Paralelamente comunicar de inmediato a director/a. c. Si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas que hagan pensar que fue víctima de maltrato o abuso sexual reciente, la técnica de enfermería, debe llevar al Centro Asistencial más cercano al o la estudiante, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar. d. El director/a realiza la denuncia pertinente ante tribunales o carabineros, en un plazo máximo de 24 horas. Así como la estipulación de medidas pedagógicas, de apoyo y resguardo en el colegio. e. Es importante indicar que al no denunciar o detener una situación abusiva quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. f. Se realiza una derivación externa a una institución especializada en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abuso sexual o estupro disponible en

	<p>la comuna.</p> <p>10. Si la recogida de antecedentes NO entrega información clara y contundente que evidencia la presencia de abuso sexual infantil, entonces:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se comunica a la familia lo ocurrido y se orienta para la realización de derivaciones externas. b. Se inicia apoyo psicosocial en el colegio al estudiante afectado/a. c. Se inicia un proceso para despejar la posibilidad de existencia de otra situación relacionada a vulneración de derechos. Y, por tanto, la posible activación de otro protocolo. <p>11. Si la recogida de antecedentes NO entrega información suficiente, y surgen dudas respecto de la existencia de abuso sexual infantil, entonces:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se comunica a la familia lo ocurrido y se informa que se hará una derivación a OPD. b. Se deriva a OPD. c. Informar a la Superintendencia de Educación Escolar. <ul style="list-style-type: none"> • Poner los antecedentes a disposición de la justicia. • Red de apoyo SENAME, Centro Especializado de salud. <p>12. Se definen y realizan acciones de seguimiento y monitoreo del proceso.</p> <p>13. El equipo de convivencia escolar debe emitir un informe técnico refiriendo los hechos y su análisis, con plazo máximo de 10 días desde la activación del protocolo.</p> <p>14. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.</p>
--	--

PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CUANDO EL AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El propio niño/a o adolescente abre relato que revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro, violencia física, psicológica y/o sexual en el pololeo). 2. Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro)
Responsables	<p>En caso de que se haya sindicado como presunto agresor a otro/a estudiante del Colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1 y 2.</i> 2. <i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 6.</i>
Acciones / Procedimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. La recopilación de antecedentes debe considerar la edad de los/as estudiantes involucrados/as, descartar que sean conductas exploratorias en estudiantes de igual edades; y vislumbrar qué si existen conductas agresivas de connotación sexual y relaciones asimétricas, estas implican necesariamente una vulneración de derechos en el caso de quienes son catalogados como agresores. 2. Un/a encargado/a del equipo de convivencia escolar citará a los/as apoderados/as de ambos niños/as y les informará acerca de la situación y las acciones legales que se tomen. 3. El equipo de convivencia escolar en conjunto con el director/a, definirán las medidas necesarias para proteger la identidad de los/as implicados/as mientras dure la investigación. 4. Además, se tomarán medidas de resguardo necesarias para la seguridad de ambos estudiantes, y para proteger su intimidad e identidad, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados/as; así como la continuidad de su proceso educativo, por medio de variantes si fuera necesario. Procurando la menor interacción posible, hasta que se resuelva el caso por los órganos de justicia competentes. <p><i>Se finaliza con los pasos del protocolo n°2, desde la acción 12 a la 14.</i></p>

PROTOCOLO N° 4 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CUANDO EL AGRESOR SEA UN/A FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO

Situación(es) que activa(n) el protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • El propio niño/a o adolescente abre relato y revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) • Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro)
Acciones / Procedimiento	<p>En el caso de que la persona indicada como autora de los abusos es funcionario/a del Establecimiento.</p> <p><i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.2,3.</i></p> <p><i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°2, desde la acción 1 hasta la 6.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El representante del equipo de convivencia escolar citará a los/as apoderados/as de este niño/a y les informará acerca de la situación y la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI). 2. El representante del equipo de convivencia escolar en conjunto con el Director/a realizarán una entrevista y explicarán el debido proceso a los/as apoderados/as del estudiante afectado/a. 3. El/La directora/a asegurará la mínima interacción entre ambas partes y quedará pendiente a la determinación del Tribunal de Justicia, realizando la separación de funciones del funcionario/a, si así se ordena, como medida de protección del o la NNA. Además, la Dirección informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario/a. <ol style="list-style-type: none"> a. Se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger la identidad de los/as implicados/as mientras dure la investigación. b. De ser considerado culpable un funcionario/a, de acuerdo con la sentencia del Tribunal, queda inhabilitado para trabajar con niños/as, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 20.594. por tanto, su relación contractual con el Colegio termina. <p><i>Se finaliza con los pasos del protocolo n°2, desde la acción 12 a la 14.</i></p>

Medidas de Resguardo Para Estudiantes Afectados

Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia. 2. En un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras dure el proceso de investigación, si el agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, y si el/la estudiante afectado/a continúa asistiendo al colegio, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro entre ambas partes: <ul style="list-style-type: none"> • cambiar de cursos • disponer espacios alternativos para el estudio • realizar cambio de funciones, entre otras. 3. Es importante generar instancias de contención y apoyo continuo al estudiante afectado/a. 4. Contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización (en espacios de confidencialidad) y promoviendo la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
Medidas pedagógicas para estudiantes afectados/as	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parte de las medidas pedagógicas implican la comunicación con docentes y estudiantes. Esta comunicación debe ser acotada, reservada y limitada según los destinatarios de dicha información. 2. A los/as profesores del curso del/la afectado/a:

	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará un Consejo de Profesores, para informar y acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, en las diferentes asignaturas. <p>3. Este será liderado por el Director/a del Colegio o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.</p> <p>No es necesario que los/as profesores conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.</p>
	<p>4. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño '¿cómo estás?', ¿cómo te sientes? '¿qué te pasó?', o le hagan sentir como víctima o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como 'si no quieres, no hagas la prueba etc.).</p> <p>5. Al curso del/a estudiante afectado/a: Se implementarán estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los/as compañeros/as; así como de formación pertinentes a la temática, en relación al autocuidado, la educación de la sexualidad y afectividad. Toda medida formativa, de resguardo o de apoyo debe aplicarse inmediatamente después de ser definida, sin dilatar su ejecución.</p>
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejar de forma confidencial, reservada y restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. 2. Inspectoría: Se encargará de Monitorear la asistencia a clases del o la estudiante. 3. El Equipo psicoeducativo social: Emitir un informe a Director/a sobre proceso y proyecciones de la situación abordada dentro de 15 días. 4. El Equipo de Convivencia Escolar: Tomarán las medidas pedagógicas necesarias para la continuidad del proceso formativo del o los estudiantes afectados. 5. Es necesario monitorear el avance de la situación, tanto a nivel familiar como judicial, medidas de protección que se establezcan. 6. Disposición a colaborar con la justicia durante el proceso, como testigo, entregando información, etc.

ANEXOS

ANEXO 1: Definiciones Generales

1. ACOSO SEXUAL:	El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como: (En, MINEDUC (2016)
Manifestaciones no verbales presenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. • Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. • Gestos de carácter sexual.
Manifestaciones verbales presenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). • Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

<p>Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc. • Propositiones sexuales. • Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.). • Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.). • Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.
<p>Manifestaciones por medios digitales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual. • Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual. • Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. • Obligación a ver pornografía.
<p>Manifestaciones físicas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.). • Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones. • Tocaciones sexuales contra la voluntad.
<p>Otras más graves:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación a presenciar exhibicionismo. • Abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no exista contacto corporal). • Intento forzado de relaciones sexuales. Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona. Violación.
<p>2. ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE:</p>	<p>Es una de las formas más grave de maltrato Infantil que “implica la imposición a un niño, una niña o a un/a adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (Barudy, J, 1998, citado por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc)</p> <p>De acuerdo con la National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN) el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño/a es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto, y la niña, niño o adolescente es incapaz de dar su consentimiento. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a (la víctima), es decir, cuando la diferencia sea de 2 años o más, o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor".</p>
<p>2.1. TIPOS DE ABUSO SEXUAL.</p>	<p>A. ABUSO SEXUAL PROPIO: Acción con un sentido sexual, realizadas por un adulto hacia un niño, niña o adolescente, generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o adolescente o de estos hacia el agresor/a inducidos por el adulto/a.</p>

	<p>B. ABUSO SEXUAL IMPROPIO: Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exhibición de genitales 2. Realización del acto sexual 3. Masturbación 4. Verbalizaciones sexualizadas 5. Exposición a la pornografía
	<p>C. VIOLACIÓN: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.</p>
	<p>D. ESTUPRO: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 del CP)</p>
<p>En resumen, si bien existen distintas definiciones de abuso sexual, en todas ellas se identifican los siguientes factores o algunos de estos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño/a o adolescente y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. • Utilización de niño/a o adolescente, como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo. • Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas. <p>De manera general, estaremos frente a un escenario de abuso sexual infantil o juvenil, y por tanto, obligados a actuar, ante cualquier conducta de tipo sexual, con niño/a o adolescente, incluyendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibición de los genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente. • Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador/a. • Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a. • Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales. • Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a o adolescente. • Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a. • Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: revistas, fotos, películas, imágenes en internet). • Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (ejemplo: revistas, fotos, películas, imágenes en internet). • Promoción o facilitación de la prostitución infantil. • Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
<p>Los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido.</p>	<p>Dicho de otra manera, los niños/as, en general no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. Por tanto, el indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. Para estos efectos, se debe escuchar al niño/a, sin enjuiciar ni colocar en duda su relato.</p>

	<p>Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.</p> <p>Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).</p>
--	---

ANEXO 2: Indicadores de Maltrato y Abuso Sexual

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño/a maltratado o abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar, especialmente los cambios significativos en diferentes áreas de comportamiento, que deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren atención.

<p>Indicadores físicos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Marcas evidentes de golpes, que el niño no puede justificar de manera coherente. 2. Lesiones, moretones, quemaduras, fracturas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales para su edad y etapa de desarrollo. 3. Apariencia descuidada, falta de higiene. 4. Dolor, molestias, lesiones en la zona genital. 5. Infecciones urinarias frecuentes. 6. Dificultad para caminar y/o sentarse. 7. Secreción vaginal. 8. Enrojecimiento en la zona genital. 9. Ropa interior manchada y/o ensangrentada. 10. Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal. 11. Ropa interior rasgada.
<p>Indicadores emocionales y de comportamiento:</p>	<p>Estos pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, autoestima disminuida, agresividad, tristeza). 2. Episodios reiterados de llanto que no puede explicar o que cambia en sus justificaciones. 3. Baja inesperada del rendimiento escolar. 4. Repentina desmotivación por actividades que eran de su interés (talleres, deporte, grupos musicales, etc.). 5. Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás. 6. Retroceso en el lenguaje. 7. Trastornos del sueño o en la alimentación. 8. Siente culpa o vergüenza extrema. 9. Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, o resistencia para asistir al Colegio o algunos lugares en especial dentro del Colegio. 10. Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas regresivas (de un niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse). 11. Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.). 12. Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes. 13. Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad. 14. Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños. 15. Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

Protocolo de Prevención de la Conducta Suicida en Estudiantes

Fundamento:

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo.

Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Bien es sabido que el espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de los aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro.

Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

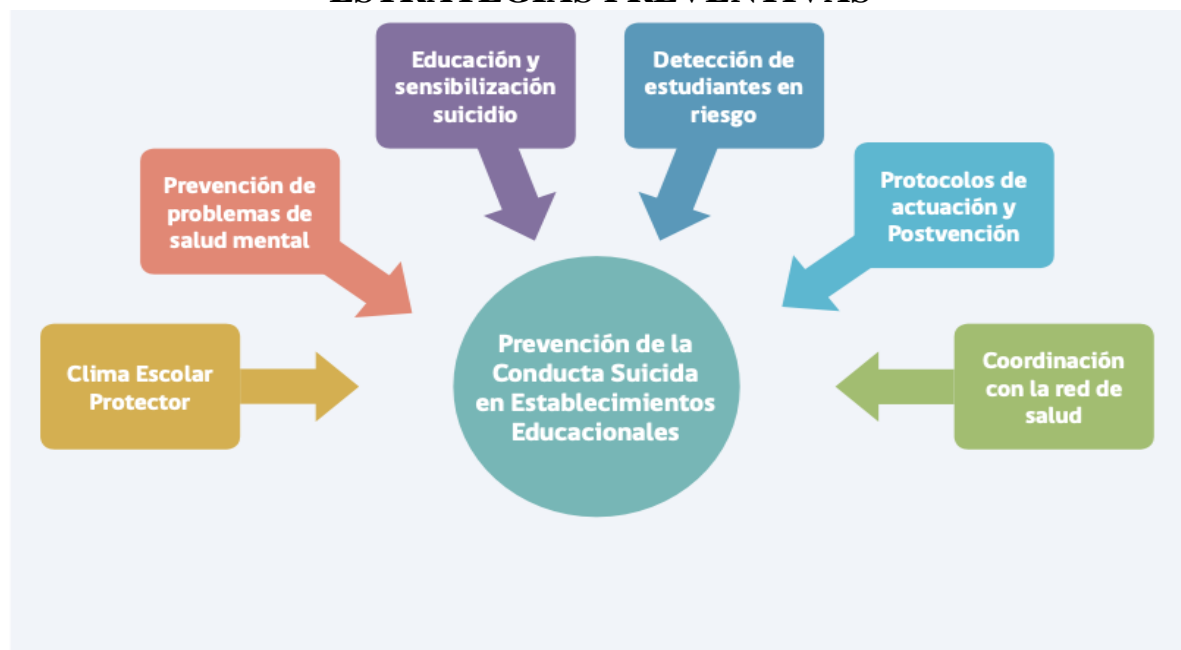
Investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores como el autocontrol, la resolución de conflictos y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio como por ejemplo la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irrarázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).

...los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa".
(Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación)

Objetivo General del Protocolo:

1. Sensibilizar y a la comunidad educativa sobre el tema de salud mental en los niños/as y adolescentes en tiempos de crisis.
2. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
3. Capacitar a los docentes y directivos de la comunidad educativa sobre los principales indicadores de la conducta suicida, para identificar y prevenir en los estudiantes en riesgo.
4. Definir los pasos a seguir frente a ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante en diferentes actividades escolares al interior del establecimiento escolar.
5. Determinar a las personas habilitadas y responsables de accionar el protocolo ante la crisis autodestructiva de un estudiante.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS



Acciones

Objetivo N° 1	Acciones Sensibilizar
1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el tema de salud mental en los niños/as y adolescentes en tiempos de crisis.	1. Charla sobre el tema para los docentes, para docentes, equipo directivo. 2. Dar a conocer lineamientos entregados por Ministerio de Salud y Superintendencia de Educación. 3. Revisar Protocolo de la Prevención de la conducta suicida en niños/as y adolescentes. 4. Comprender la Conducta Suicida. Anexo 1
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar

Objetivo N° 2	Acciones Educativas
2. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.	1. Capacitar a docentes, directivos y apoderados sobre los factores protectores, frente a la conducta suicida y autolesivas en los estudiantes. (Señales de alerta, Mitos y estereotipos) 2. Conocer los factores de riesgo y de protección en la conducta suicida de los y las estudiantes. Guía de Recomendaciones Minsal. 3. Realizar talleres de fortalecimiento de la Autoestima, Autocontrol y Resolución de Problemas. 4. Mantener una comunicación permanente con los padres y apoderados de los estudiantes que manifiesten conductas de tipo autolesivas.
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Objetivo N° 3	Acciones Preventiva
3. Capacitar a los docentes y directivos de la comunidad educativa sobre los principales indicadores de la conducta suicida, para identificar y prevenir en los estudiantes en riesgo.	1. Charla formativa para directivos, docentes y paradocentes como facilitadores comunitarios para identificar señales de alerta o estudiantes en crisis. 2. Elaborar una cartilla de señales de alerta y preguntas para realizar al estudiante. 3. Determinar el encargado para la primera atención en el establecimiento educacional.
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Protocolo frente a una Señal de Alerta

Cuando un facilitador comunitario (puede ser un profesor, un paracoste, inspector, etc.) ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Señal de Alerta	Pasos a Seguir
<p>1. Mostrar interés y apoyo</p>	<p>1. Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. 2. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).</p>
<p>2. Hacer las preguntas correctas Utilizar la cartilla</p>	<p>1. Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.</p> <p>PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo te has estado sintiendo? • ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo) • ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro? <p>PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar. Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar? Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.</p>
<p>3. Derivar con el encargado/a de la Unidad de Prevención del Suicidio</p>	<p>1. Entrevista de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida. 2. Aplicación de Pauta del Ministerio de Salud. Anexo 2</p>
<p>4. Informar al director/a o a la persona que se designe.</p>	<p>1. Se informa el resultado de la entrevista y el nivel de riesgo, según la pauta de Minsal.</p>

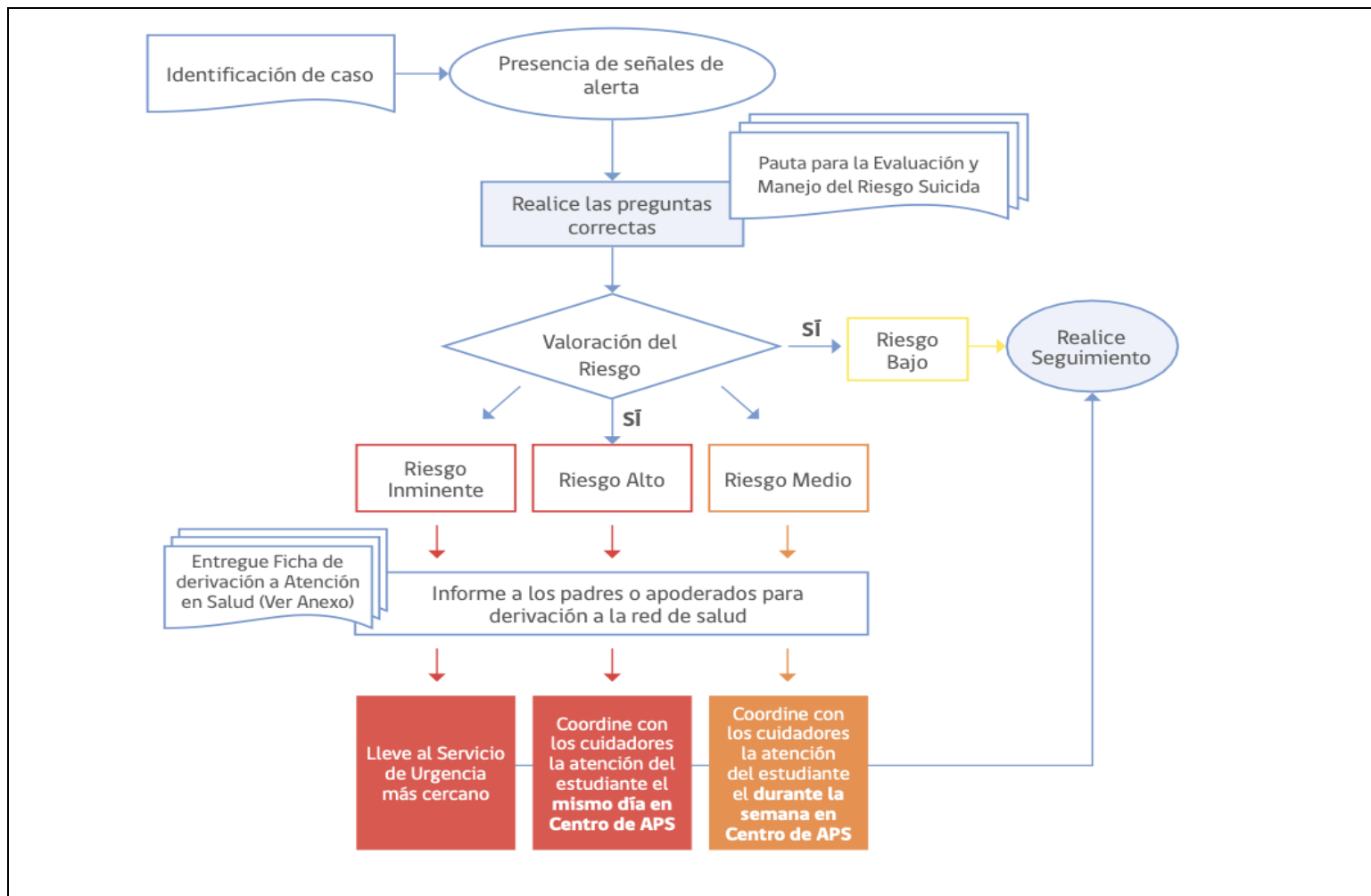
<p>5. Contactar a los Padres o Cuidadores Responsables de él o la Estudiante</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los padres o cuidadores sobre las señales de alerta y entrevista aplicada, con el resultado del indicador de riesgo. 2. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Anexo 3
<p>6. Seguimiento de él o la Estudiante</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 2. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
<p>7. Medidas de Precaución</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 2. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. • Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Protocolo de Actuación tras un intento Suicida en un o una Estudiante

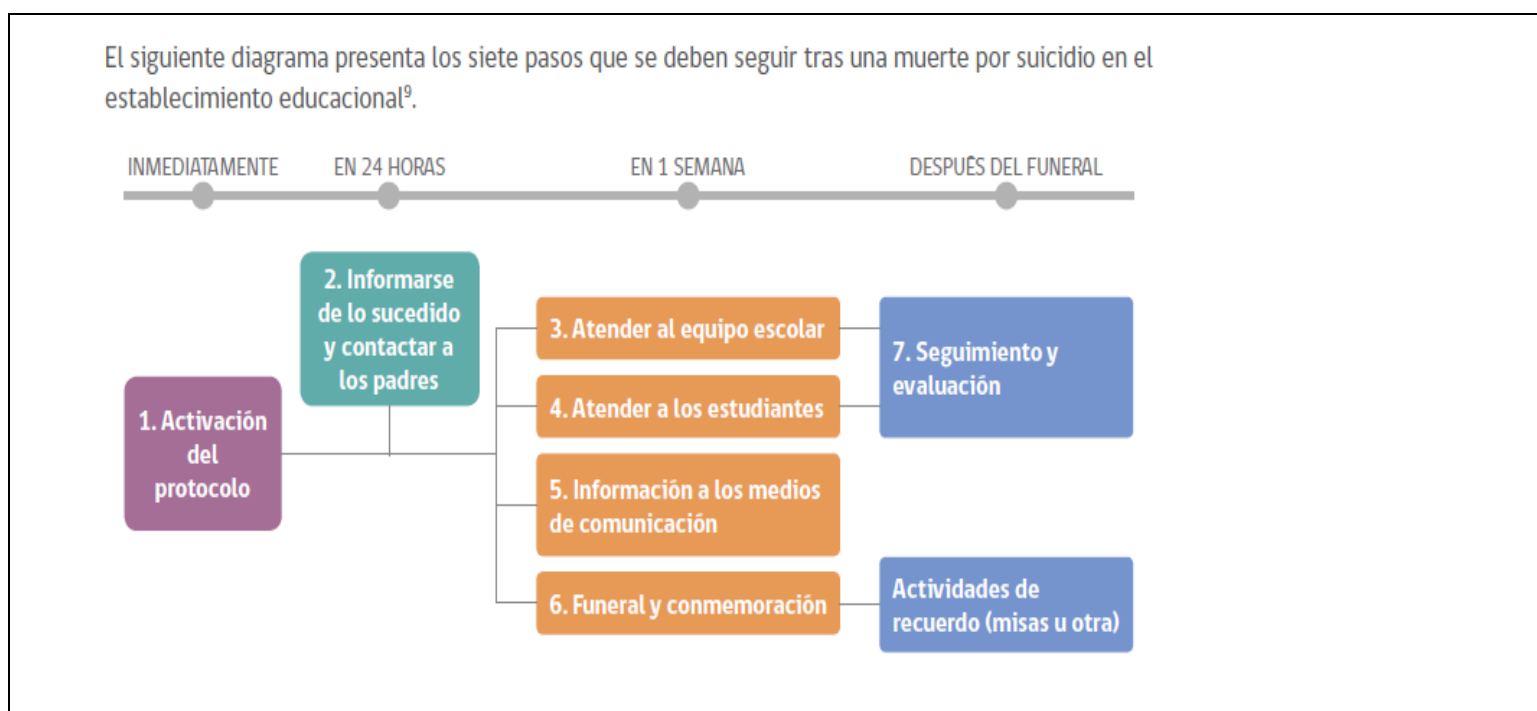
Intento Suicida	Pasos a Seguir
<p>1. Proteger y Contener.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. <u>No debe dejar solo al o la estudiante.</u> 2. Solicite de forma urgente a la Técnico en enfermería del liceo, para que preste los primeros auxilios.
<p>2. Derivación a la asistencia más cercana. Hospital o Clínica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. El estudiante debe ser derivado de forma inmediata al centro de asistencia de Salud, para que reciba los primeros cuidados. (No importando si las lesiones son menores). 4. En caso de no poder trasladarlo por heridas de consideración, llamar la ambulancia de forma urgente.
<p>3. Contactar a los Padres o Cuidadores Responsables del Estudiante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Informar a los padres o cuidadores sobre el hecho ocurrido con él o la estudiante y su derivación al hospital, de acuerdo al protocolo. 6. Entrevistar a los padres con la psicóloga para evaluar la situación del estudiante y los factores de riesgo que tiene y ofrecerles ayuda de contención. 7. Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Anexo 3
	<ol style="list-style-type: none"> 8. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la

<p>4. Indagación de los factores que inciden en la conducta suicida.</p>	<p>información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.</p> <p>9. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.</p> <p>10. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).</p>
<p>5. Reunión con el Equipo Escolar</p>	<p>11. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.</p> <p>12. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.</p> <p>13. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.</p>
<p>6. Organizar Charla para el Curso del Estudiante.</p>	<p>14. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.</p>
<p>7. Evaluación y Diagnostico del Estudiante.</p>	<p>15. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso.</p> <p>16. Este certificado médico ayudará al equipo de prevención a organizar las medidas de contención y acompañamiento que se deben realizar con los estudiantes frente a una nueva crisis.</p>
<p>8. Retorno a Clases.</p>	<p>17. Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.</p> <p>18. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, horarios, etc.).</p>
<p>8. Seguimiento y Acompañamiento</p>	<p>19. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.</p> <p>20. El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.</p> <p>21. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.</p>

Flujo de Identificación de Casos y Derivación a la Red Pública de Salud



Protocolo de Actuación tras el Suicidio de un o una Estudiante



Ante un Suicidio	Pasos a Seguir
Paso 1: Activación del protocolo	1. El Director/a (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.
Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres	2. El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. 3. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa. 4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. 5. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional. 6. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo	7. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. 8. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela. 9. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.
Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo	10. Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención , favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. 12. Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. 13. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”) 14. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta). 15. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos. 16. Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.
--	---

Anexo N° 1

Comprender la Conducta Suicida

Definir los conceptos:

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamentecierras. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida.

La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. Thefunctionsofselfmutilation. Clin PsychologyRev 1998; 18(5):531-54.)

Anexo N° 2

Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida

(Cartilla para el Entrevistador)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
<p>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>		
<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>		
<p>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</p>		
<p>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".</p>		
<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".</p>		

<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>			
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>			
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>Alguna vez en la vida</p>		
		<p>En los últimos 3 meses</p>	

<p>Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador</p>	
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>	
<p>Riesgo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:</p>	
<p>Riesgo Medio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
<p>Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":</p>	

Riesgo Alto	<p>1) Informe al Director</p> <p>2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).</p> <p>En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</p> <p>3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.• Eliminar medios letales del entorno.
--------------------	---

Anexo N° 3

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--

Anexo N° 4

Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes

Cuando los padres son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que el Director/a o quien este designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

ESTRATEGIA 1

TENER DISPONIBLES TELÉFONOS DE EMERGENCIA O AYUDA

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage todomejora.org, bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.

ESTRATEGIA 2

LIMITAR EL ACCESO A MEDIOS LETALES

- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

ESTRATEGIA 3

NO DEJARLO/A SOLO/A: INVOLUCRAR A FAMILIARES Y AMIGOS

El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.

- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.

ESTRATEGIA 4

MEJORAR LAS HABILIDADES: PREGUNTAR Y ESCUCHAR

Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.
- No entrar en pánico.
- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta.

ESTRATEGIA 5

AUTOCUIDADO DE LA FAMILIA Y EL ENTORNO

No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno del estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.

- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga

emocional para usted y su familia.

- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día. Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija.

¿Cuáles son las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabieta, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

ANEXO N° 6

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al/la estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la Red de Salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos.

Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. **Es importante dejar claro que los rumores hacen daño.**

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.

- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.

- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

APOYAR Y DERIVAR

Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.

- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

Redes de Salud

ESTABLECIMIENTO	REFERENTE	CORREO
Cesfam Aguirre	Diana Benavidez	diana.benavides@cormudesi.cl
Cesfam Guzmán	Ilona Madariaga	ilona.madariaga@cormudesi.cl
Cesfam Sur	Rodrigo Romero	rodrigo.romero@cormudesi.cl
Cesfam Videla	Liz Facchinetti	liz.facchinetti@cormudesi.cl
Cesfam Pedro Pulgar, Añasco, CECOF la Tortuga	Felipe Aravena	f.aravena@mahosalud.cl
Cesfam CGU Hector Reyno	Alicia Quilodran	alicia.quilodran@redsalud.gob.cl
Cesfam Pozo Almonte	Andrés Vicencio	andvicvid@gmail.com
Cesfam Pica	Paula Manton	pmanton@saludpica.cl
CGR Huara	Juan Leiva	programasaludmental.cgrhuara@gmail.com
CGR Camiña	Delia Marca	dellypam@hotmail.com
CGR Colchane	Natalia Maldonado	ps.nataliamaldonadolopez@gmail.com
Cosam Paris	Michele Pferffer	michele.pfeiffer@redsalud.gob.cl
Cosam Seguel	Pamela Herrera	pamela.herrerat@redsalud.gob.cl
Cosam Allende	Leticia Gonzalez	leticia.gonzalez@redsalud.gob.cl
UHCIP Adulto	Vanessa Savareses	savareses.vanessa@gmail.com
UHCIP Infanto-Adolescente	Marcelo Díaz	psicologomfdr@gmail.com
UHCIP MP	Hector Escudero	hector.escudero@redsalud.gob.cl
Hospital Diurno Adolescente	Rodolfo Sepulveda	rodolfo.sepulvedam@redsalud.gob.cl
Hospital Diurno Adulto	Monica Tomé	monicatome.psiquiatria@gmail.com

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Fundamentos

Del Accidente Escolar; es toda lesión que un o una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos/as los/as estudiantes, tanto de Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar Ley 16.744 Art. 3°.

De la Clasificación del Accidente;

Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Menos Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

El 12 de Mayo de 1972 el Estado de Chile mediante el decreto supremo 313, establece que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes, de acuerdo a la ley 16.744 que establece en el artículo 3°: “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

El mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, lo siguiente.

* Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.

* Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

* Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.

* Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

* El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

* - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; * - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

* - Medicamentos y productos farmacéuticos;

* - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;

* Rehabilitación física y reeducación profesional,

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

* El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión de invalidez.

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Al momento de detectar o el alumno/a informar de la dolencia, él o la estudiante es derivado por el profesor/a o asistente de la educación, a enfermería. Los estudiantes de 1° y 2° básico irán en compañía de la asistente de aula. Los estudiantes de 3° a 6° básico irán en compañía del inspector/a.	Profesor (a)/ asistente de la educación	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción del malestar.	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado/a de primeros auxilios hace la primera atención. En el establecimiento, no se indican ni administra medicamentos.	Encargado/a de enfermería	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al apoderado/a de la situación del alumno/a y medidas adoptadas.	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se comunica al apoderado (a) vía telefónica para que retire al o la estudiante, para que reciba atención especializada. Se deja registro de la hora de llamada.	Inspector/a	Durante la jornada

Etapa Cierre		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos de SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial, si el caso lo amerita.	Inspectoría Encargado (a) enfermería	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente durante la hora de clases

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El o la estudiante es derivado por el profesor/a a enfermería. En los cursos que trabajen con asistente de la educación deben ser acompañados/as por ésta; los/las estudiantes de otros cursos deben ser acompañados/as por un inspector.	Profesor (a)/asistente de la educación	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
El o la estudiante ingresa a enfermería. Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción de la situación de accidente o lesión.	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Encargado/a de enfermería evalúa la situación. El o la estudiante se le practican los primeros auxilios.	Encargado/a de enfermería	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al apoderado (a).	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se le comunica al apoderado/a vía telefónica para que retire él o la estudiante, para que reciba atención especializada, dejando registro de la hora de llamada. Si la situación lo amerita se establece protocolo para su traslado a un centro asistencial.	Inspectora	Durante la jornada
Etapa Cierre		
Acción 6	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos DE SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial, si este es el caso, la encargada de enfermería se dirige junto al estudiante al centro asistencial, donde espera la llegada del apoderado/a, posteriormente el encargado/a de enfermería retorna al establecimiento.	Inspectora General Encargado (a) enfermería	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente durante el recreo

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El o la estudiante es llevado a enfermería por asistente o inspector/a de turno de patio	Asistente o inspector/a de patio.	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
El o la estudiante ingresa a enfermería. Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción de la situación de accidente o lesión	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado/a de primeros auxilios hace la primera atención. El o la estudiante es acompañado/a en enfermería por inspector/a de turno de patio.	Inspector/a	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al Apoderado/a	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se le comunica al apoderado/a vía telefónica para que retire al o la estudiante, para que reciba atención especializada, dejando registro de la hora de llamada. Si el caso lo amerita se activan protocolos DE SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial.	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Cierre		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos para su traslado a un centro asistencial, si este es el caso, la encargada de enfermería se dirige junto al estudiante al centro asistencial, donde espera la llegada del apoderado/a, posteriormente el encargado/a de enfermería retorna al establecimiento.	Encargado/a de enfermería. Inspectora General	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente con traslado al hospital

Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El o la estudiante es llevado a enfermería o asistente concurre al lugar del accidente.	Profesor/asistente	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso o atención in situ por enfermería		
Encargado/a de enfermería evalúa la situación. Al o la estudiante se le practican los primeros auxilios.	Encargado/a de enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado (a) de primeros auxilios evalúa la situación. El o la estudiante es acompañado en enfermería si situación lo permite, por inspector/a de turno de patio.	Inspector	30 minutos

Acción 02 Comunicación	Responsables	Tiempo
Se informa desde el colegio vía telefónica al apoderado/a para que acudan al centro asistencial. Si el apoderado/a titular no puede acudir, deberá hacerlo el apoderado/a suplente o algún familiar que se haga responsable. Es importante que un adulto acompañe al o la estudiante si los trámites se extienden, con la finalidad de no dejar desprotegidos a los/las estudiantes en el establecimiento de salud.	Inspector	15 minutos
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsable	Tiempo
El o la estudiante es trasladado/a al hospital en móvil acompañado por encargado/a de Enfermería o asistente de la educación. Hasta la llegada del apoderado/a o familiar del estudiante accidentado	Encargada/o de Enfermería o asistente de la educación.	45 minutos
Etapa Notificación		
Acción 02	Responsable	Tiempo
En el Hospital continúa el protocolo de Accidentes Escolares del Ministerio de Educación. Es decisión del apoderado/a seguir el protocolo que cuenta el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR o renunciar a ello firmando documento correspondiente y realizar la atención en forma particular de acuerdo con el sistema de salud que pertenece el o la estudiante.	Encargado de convivencia Inspectora General	Durante el día
CENTRO DE URGENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique	Héroes de la Concepción N°502, Iquique.	57 – 2405700

MEDIDAS PREVENTIVAS INTITUCIONALES.

- Todas las actividades educativas se desarrollarán con la supervisión de un docente o asistente de educación.
- El establecimiento define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los y las niñas dentro del recinto escolar o al momento de practicar actividades recreativas-deportivas.
- Se previene que los alumnos/as realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Preferir materiales y equipamientos livianos y de superficies lisas, que permitan reducir el riesgo o daño en la salud de los niños/as
- Privilegiar y promover, al inicio de cada actividad deportiva o recreativa, un breve aviso-advertencia sobre el uso responsable y correcto de los elementos accesorios y deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- Revisar periódicamente y antes de cada actividad el estado de los implementos deportivos, que se encuentran dentro del establecimiento escolar o recinto deportivo.
- Se informará clase a clase que los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos del establecimiento, pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.
- Se recordará clase a clase a los alumnos/as, que arcos, aros y otros, no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias.
- Se evitará que los niños/as muevan por sí solos estos implementos.
- El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), contendrá actividades de prevención de riesgos de acuerdo con los peligros existentes en la realidad específica del establecimiento.
- El establecimiento contará con una serie de señaléticas visibles, salidas de emergencia en buen estado y claramente identificadas, extintores cargados, botiquín, enfermería o primeros auxilios, señalética del desfibrilador externo automático DEA, escaleras con pasamanos y antideslizantes, instalaciones eléctricas y de gas seguras y cierres perimetrales.

PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O ASALTO.

I.- Objetivo.

PEl objetivo de este documento es salvaguardar la vida e integridad de los alumnos en esta Unidad Educativa.

Este documento está dirigido a todos los Alumnos del Liceo Aníbal Pinto Garmendia, ya que constantemente se ven amenazados por los delincuentes del sector.

En este documento se detallan los pasos que se deberán seguir los alumnos,

II.- Documentos aplicables o relacionados al Protocolo.

Lista de Teléfonos de responsables de seguimiento de contingencias (Listado ubicado en secretaria e Inspectoría General.

III.- Equipo a utilizar.

Botiquín de Primeros Auxilios.

Teléfono.

IV.- Medidas que se deben tomar en caso de sufrir un asalto o robo.

1.- Procurar actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación.

Recuerda que lo primero que hay que poner a salvo es tu seguridad, salud e integridad física. No intente actos heroicos, tu seguridad es lo primero y lo más importante.

Respire profundamente. No oponga resistencia, menos aún si los delincuentes portan armas. Trate de memorizar lo que escucha.

2.- En caso de asalto, lo recomendable es no resistirse con el fin de evitar un trato violento de los asaltantes, ya que muchas veces se drogan para lograr sus objetivos. Entregue sus pertenencias de valor sin vacilar y trate todo para evitar que usted u otras personas sufran daños. Nunca vea a los asaltantes a los ojos. Si los delincuentes escapan en un vehículo memorice y anote el número de placas, el modelo, el color y marca del mismo.

3.- Si lo toman como rehén, no se resista, ni trate de escapar. No toque ningún objeto que haya sido tocado por los asaltantes. En caso de disparos tírese al suelo y cúbrase la cabeza. Si el atacante tiene una pistola y no lo tiene sometido no intente la posibilidad de correr. Las probabilidades de dar en un blanco son en extremo riesgosas. Utilice su intuición y sus instintos de supervivencia para tomar esta decisión. Por ningún motivo persiga a los asaltantes.

4.- Reportar el incidente al primer adulto que encuentre al ingresar al Liceo quien informara a Inspectoría General para continuar proceso. Es importante hacer el reporte de manera inmediata, ya que, en cuestión de minutos, puede encontrarse a los responsables.

5.- Entregar contención inmediata y seguridad al afectado (a)

6.- Comunicar en forma inmediata a Directora.

- 7.-TEN del Liceo Verifica si el afectado(a) presenta o no lesiones.
- 8.- Entrega de contención de parte de Psicóloga del Liceo.
- 9.- Avisar inmediatamente a Carabineros y entregar la mayor información posible del lugar donde ocurrió la situación.
Entregar las características físicas de los ladrones y detalles que puedan ayudar a Carabineros identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, etc.
- 9.- Informar telefónicamente a la madre o Apoderado del afectado(a).
- 10.- Solicitar asistencia médica al afectado(o) y si es necesario trasladar a un centro asistencial.
- 11.- Realizar seguimiento Integral al afectado (a).

Protocolo de uso del correo electrónico institucional

Introducción

Entregar un correo electrónico institucional a nuestros alumnos y alumnas nos ofrece muchas posibilidades a nivel educativo. De esta manera podemos aprovechar todas las funcionalidades que esta herramienta otorga, así como su capacidad de almacenamiento.

Para profesores, apoderados y alumnos/as esta será una herramienta de gran valor ya que nos permite una comunicación más fluida y oportuna. Los padres podrán usar el correo institucional de sus hijos e hijas para mantener el control necesario en especial en los cursos de los más pequeños y además una comunicación pedagógica con los profesores.

Este será un medio de comunicación oficial entre los miembros de la comunidad educativa, dando también la posibilidad de tener respaldo del trabajo realizado. Se evita además el uso de los correos personales en los cuales se puede perder la información entre todo lo que se recibe.

Responsabilidades Responsabilidades del colegio

Será responsabilidad del colegio velar que cada alumno y alumna cuente con un correo electrónico @liceoanibalpinto.cl

Este correo será utilizado única y exclusivamente para fines institucionales.

Responsabilidades del alumno/a

El correo asignado es responsabilidad de cada alumno/a y la clave de acceso de uso privado.

El correo asignado deberá utilizarse única y exclusivamente para asuntos relacionados con el colegio.

Por tratarse de un correo institucional, toda información publicada a través de este medio debe ceñirse a los valores del respeto, honestidad y responsabilidad; asimismo, el valor de la solidaridad debe manifestarse contribuyendo a su buen uso y funcionamiento.

Usar el correo responsablemente, absteniéndose siempre de incurrir en cualquiera de los usos indebidos, mencionados anteriormente.

Usos indebidos

Los usos considerados indebidos, que a continuación se enumeran, pueden causar trastornos sustanciales en el adecuado funcionamiento del colegio, violan los derechos de otros, constituyen un uso social inadecuado, o son impropios del nivel de madurez de los estudiantes. Se incluyen, entre otros, los siguientes:

- El uso del correo/internet en actividades ilegales, incluyendo la violación de derechos de autor, otros contratos o la transmisión de material que constituya violación de las leyes nacionales o reglas establecidas. El uso del correo/internet para beneficios financieros o comerciales personales.

Ingresar en forma indebida a recursos o entidades sin autorización, incluyendo el acceso a archivos de otros estudiantes, archivos de profesores, información confidencial, registros de datos estudiantiles y a cuentas no autorizadas de la red/internet.

Invadir la privacidad personal, incluyendo la divulgación de direcciones o teléfonos particulares, tanto de estudiantes como de profesores.

Burlar la seguridad y medidas de autenticidad, incluyendo el uso de cuentas o passwords ajenos.

Enviar material escrito o preparado por otros y sin su respectiva aprobación/consentimiento. Enviar mensajes anónimos y/o falsificar su identidad al hacer uso del sistema.

Accesar, presentar, enviar, publicar, transmitir, recibir o desplegar pornografía, obscenidades, lenguaje vulgar, indecente, lujurioso o perverso. Presentar, enviar, publicar, imprimir o desplegar material calumnioso.

Hacer uso del correo/internet para interrumpir o trastornar su uso por otros, incluyendo correos masivos, "cartas cadenas", cargando y/o creando virus y cualquier otro tipo de intento de destruir o dañar la información de otros.

Hacer uso del correo/internet para intimidar a otros usuarios, desplegar, enviar información gráfica o escrita que sea obscena, abusiva, despectiva u ofensiva ya sea desde el colegio u otro lugar.

Hacer uso del sistema o equipos para alterar documentos o registros, crear instrumentos falsos o cometer falsificaciones.

Las situaciones de mal uso, mencionadas, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Liceo.



Protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes

**Liceo Presidente Aníbal Pinto G.
Iquique**

Protocolo de actuación frente a la detección de vulneración de derechos de los estudiantes

1. Introducción.....	83
2. Objetivos.....	83
3. Definiciones.....	83
4. Procedimiento frente sospecha y/o certeza de situaciones de maltrato y/o vulneración de Derechos.....	84
A) DETECCIÓN:TOMA DE CONOCIMIENTO.....	85
B) INTERVENCIÓN:ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.....	86
C) CITACIÓN AAPODERADOS.....	86
D) ACTUACIÓN JUDICIAL:Y EXTRAJUDICIAL.....	87
E) ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.....	88
F) SEGUIMIENTO.....	88
G) CIERRE DEL PROTOCOLO.....	89
5. Prevención y Capacitación	89

Introducción

En la actualidad la vulneración de derechos es una realidad que, lamentablemente, afecta a día a niños y jóvenes de nuestro país, sin discriminar por lugar donde viven, edad, sexo o condición. Esto se constituye un grave problema que los afecta ya sea dentro de la familia, como fuera de ella. La prevención y actuación frente a cualquier vulneración de derechos, resulta esencial para visibilizar e intervenir oportunamente.

Basados en los valores de respeto y corresponsabilidad, nuestra comunidad educativa forma hombres y mujeres, en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la Vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor.

La educación va dirigida a la persona de manera integral. El crecimiento que ella supone exige que se atienda al alumno considerado en su plenitud. De ahí la necesidad de realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector.

Nuestro Colegio adscribe a la normativa vigente y formula este Protocolo de Actuación frente a la vulneración de derechos de los estudiantes, en coherencia con todas las normas legales que se refieran al tema y con la Convención de los Derechos del Niño, con énfasis en la responsabilidad social de proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, así como garantizar ambientes seguros, entornos protectores y realizar las acciones necesarias para ello.

1. Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar situación de vulneración de derechos de los estudiantes.

Objetivo General: Definir acciones, responsables y plazos frente a hechos constitutivos de Vulneración de Derechos de los estudiantes.

Objetivos específicos:

- Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al estudiante.
- Definir criterios en relación a los procedimientos a realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes.
- Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

2. Definiciones

El presente documento está referido a diferentes temáticas donde se manifiesta la vulneración de derechos de los estudiantes:

2.1. Vulneración de derechos:

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede

ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la niñez, 2018)

2.2. Sospecha de vulneración de derechos:

Corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

2.3. Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños, UNICEF en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 1990).

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos, niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, psicológica o sexual, sea en el grupo familiar o en otros entornos.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez, se puede apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se

manifiesta por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

a) **Ámbito de la salud.** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) **Ámbito de la educación.** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

- **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

3. Procedimiento frente sospecha y/o certeza de situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

A) DETECCIÓN: TOMA DE CONOCIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de que un estudiante es posible víctima o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos, ya sea en el colegio o en su entorno personal, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.

- Quien recibe la información, se comunicará dentro del mismo día con el Profesor Jefe, y/o Encargado de Ciclo, a fin de que ambos puedan definir acciones y decidir si corresponde la activación del protocolo, en un máximo de 48 horas.
- En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato.
- Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto, pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea (profesor jefe, encargado/a de ciclo, psicóloga o encargada de convivencia escolar).

- En cualquiera de los casos, de deberá tomar registro por escrito del relato, de la manera más textual posible, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.

B) INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Quien active el protocolo deberá informar en primera instancia a los profesores del estudiante, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derecho del estudiante.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- Si el Encargado de Ciclo decide activar protocolo, este solicitará apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar. La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias del Colegio.
- La Encargada de Convivencia Escolar junto al adulto que escuchó al alumno (solo si es necesaria la presencia de este último), entrevistará al estudiante dejando un registro escrito, en una hoja de entrevista de estudiantes, que se mantendrá de forma confidencial.

El registro será del relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato.

De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

- La Encargada de Convivencia escolar, comunicará los resultados de la investigación al encargado/a de ciclo y junto con él/ella, transmitirán dicha información al Director del colegio. Él es quien definirá que, atendido al tenor de los hechos, se realice un trabajo en conjunto con la participación de quienes estime conveniente (Profesor Jefe, psicóloga del ciclo y/o encargado de formación).
- El equipo de trabajo definido (encargado/a de ciclo, encargada de convivencia escolar, profesor jefe, psicóloga/o) realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas.
- Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- La psicóloga correspondiente de ciclo podrá realizar una entrevista al estudiante si se estima conveniente, evitando la re-victimización de éste.
- Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

C) CITACIÓN A LOS APODERADOS:

Fase 1:

- El/la encargada de ciclo junto a psicóloga y profesor jefe realizarán una citación de carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, de debe tener especial consideración, si la vulneración proviene de parte de un familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar, o a la develación de la situación,

pudiendo generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo y/o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser considerada y analizada con prudencia por el Director.

- Se pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si ellos están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como padres. Se ofrecerá acompañamiento y alternativas de derivación especializada externa, para que los padres cuenten con alternativas de acción.
- Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso, sin provocar una doble intervención.

Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos (por ej: adecuación curricular) y sicosociales (por ej: profesor tutor) que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna. De todo ello se dejará un registro escrito y firmada por ambas partes.

A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal (correos y/o entrevistas personales) y los plazos fijados.

Se informará a los padres (dependiendo de la gravedad de la situación) el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

Fase2:

- El proceso de indagación no excederá el plazo de 20 días hábiles, contados desde el registro escrito que da inicio al proceso. Al término de éstos, el encargado/a de Ciclo junto al profesor jefe citarán a reunión a los apoderados.
En esta reunión, es importante monitorear los compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de los padres, a fin de que el alumno o alumna sea efectivamente acompañado.

D) ACTUACIÓN JUDICIAL OEXTRAJUDICIAL

□ **SI EL HECHO ES CONSTITUTIVO DE DELITO**

El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente, de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso. La denuncia se realizará ante los organismos competentes:

- Juzgado de Garantía
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones

Será el Director quien efectúe la denuncia dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o desde que se tomó conocimiento de los hechos.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo competente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento.

Cuando los hechos denunciados no parezcan revestir el carácter de delito pero se estime que excepcionalmente corresponde la intervención de la justicia, para la restitución de los derechos del estudiante, se evaluará la interposición de una medida de protección. La decisión de judicializar será adoptada por el Director del Colegio, siendo él junto a la Encargada de Convivencia Escolar, responsables de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntar ante el Tribunal de Familia correspondiente todos los antecedentes recabados.

□ **SI EL HECHO NO ES CONSTITUTIVO DE DELITO**

Se realizará una derivación interna con el psicólogo del ciclo y de ser necesario se le solicitará a los padres derivarlo a especialistas externos.

E) ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

En el caso de existir lesiones, se deberá llevar al estudiante al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, el Director del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

La Dirección del Colegio, evaluará si excepcionalmente, procede informar a los integrantes de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.

F) SEGUIMIENTO

El Colegio realizará un proceso continuo que permita obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de acciones acordadas, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias. Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En esta etapa se podrán realizar las siguientes acciones:

- Entrevistas con padres y apoderados, para ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos; evaluar el cambio de estrategias; determinar necesidades actuales que pueda tener el estudiante. Las entrevistas pueden ser solicitadas por el Colegio o por la familia. Esta acción la liderará el Encargado de Formación.
- Informes de seguimiento: el Director determinará quien redactará este documento. En él se registrarán todas aquellas observaciones realizadas por quienes acompañan al estudiante dentro del Colegio, considerando, por ejemplo: asistencia, condiciones en las que asiste a clases, observación de comportamiento, cumplimiento de acuerdos con la familia, avances observados, etc.
- Coordinación con red de derivación externa: el Director designará a un responsable de establecer contacto (e-mail, telefónico o personal) con los especialistas que atienden al estudiante fuera del Colegio. Se deberán indagar antecedentes de la intervención externa, por ejemplo; asistencia, adherencia de la familia, estado actual del menor, etc.

En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

G) CIERRE DEL PROTOCOLO

Para dar por finalizado el protocolo, el Colegio se basará en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentra el estudiante, desde los alcances que tiene el establecimiento.

El Colegio considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por especialistas pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El alumno no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a la vulneración de sus derechos, situación que también se observa a nivel familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres, apoderados y/o tutores legales.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

4. Prevención y capacitación

El encargado de Formación junto a Psicorientación y Convivencia escolar, deberán acordar medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse afectados los estudiantes. Estas deben considerar a toda la comunidad educativa.

- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

El equipo de Convivencia escolar y Psicorientación deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto con esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el niño o adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso. En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, debe ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembro del equipo de Psicorientación relacionado con el caso para evaluar realidad del alumno.

ANEXO REGLAMENTO INTERNO LICEO ANIBAL PINTO GARMENDIA
ENTIEMPOS DE COVID 19 AÑO 2023

En tiempo de crisis, el acompañamiento Social y Emocional es fundamental, contribuyendo a evitar situaciones traumáticas que pueden afectar la cotidianidad de las personas.

Esta crisis afecta la manera de relacionarnos con otros, incentivando el aislamiento social, afectando social y emocionalmente a nuestra población más vulnerables que son los niños y niñas.

El contexto actual del país en ocasiones se ha vuelto de alta complejidad, incertidumbre y desafío transformando la Convivencia Escolar en un pilar fundamental dentro de este contexto.

Para alcanzar los objetivos que se incluyen en este Plan de Gestión es muy importante que todos los Integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO ANIBAL PINTO GARMENDIA colaboren con el desarrollo de todas las actividades que contribuyan a lograr una mejora de la Convivencia Escolar que permita prevenir conductas que alteren el clima escolar.

PLAN DE ACCION DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN TIEMPOS DE COVID AÑO 2022

El objetivo de este Plan es Coordinar, planificar y ejecutar acciones que permitan mejorar y prevenir la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar evitando problemas de convivencia durante este periodo de Pandemia por COVID 19.

* Agregar Anexo al Reglamento Interno de nuestro Liceo modificando y sociabilizando nuestro Reglamento a tiempos de pandemia.

* Se realizarán actividades que permitan mantener vinculada a todos los integrantes de la Comunidad Educativa Liceo Aníbal pinto Garmendia programando actividades en el contexto actual.

* Realizar reuniones de coordinación entre Dirección, Equipo de

Convivencia Escolar y Equipo de Gestión para mantener información del monitoreo que se realiza a la situación Socioemocional de nuestra comunidad Escolar.

* Incorporar prácticas o técnicas psicosociales que permita a los profesionales del área de convivencia ayudar a los alumnos(as) afrontar esta crisis en forma positiva.

* Trabajar con Apoderados apoyando sus necesidades socioemocionales.

* Revisar y aplicar Planes y Protocolos en materia de convivencia Escolar, emanados del Ministerio de Educación y de Salud.

* Realizar catastro y seguimiento junto al Centro de Padres del Liceo a aquellos alumnos más vulnerables y que necesiten ser apoyados en la parte económica.

* Realizar catastro y seguimiento a los alumnos (as) que presenten problema de conectividad.

* Entregar apoyo a los alumnos con problema de conectividad, facilitando en calidad de préstamo Tablets durante este periodo.

* Revisar y Evaluar los protocolos de violencia verbal y uso adecuado de redes sociales.

* Realizar actividades de Apoyo emocional y trabajar valores con los estudiantes y personal.

* Realizar visitas domiciliarias en caso de ser necesario y la contingencia actual lo permita.

* Se implementarán todas las herramientas necesarias para mantener la comunicación con nuestros apoderados y Alumnos.

Llamadas telefónicas, WhatsApp, Video llamada y Correo Institucional de los Alumnos (as) y de los Apoderados (as). (Se adjunta protocolo de Correo Institucional)

* Ejecutar todas las medidas y actividades necesarias para promover la Buena Convivencia Escolar, Participación, Respeto e Inclusión.

Nuestro Liceo espera contribuir en un alto porcentaje a la formación Personal, Emocional y Social de nuestros Estudiantes y Apoderados apuntando al Desarrollo de una Comunidad Educativa Inclusiva y participativa en tiempos de Pandemia.



Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica

para establecimientos educacionales



El siguiente documento corresponde a una actualización del protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educativos en un escenario de disminución paulatina de casos de COVID-19. Este ha sido elaborado a partir de las definiciones entregadas por el Ministerio de Salud y se desglosa en tres secciones:

- **Medidas sanitarias en establecimientos educacionales.**
- **Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias.**
- **Preguntas frecuentes.**

Se solicita a las comunidades educativas tomar las medidas de adecuación necesarias en función de esta actualización del protocolo, que entra en vigencia a partir del mes de marzo 2023.

I.

Medidas sanitarias en establecimientos educacionales



1. Clases y actividades presenciales:

- » Los establecimientos de educación deben realizar actividades y clases presenciales.
- » La asistencia presencial es obligatoria.

2. Distancia física y aforos:

- » Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible.
- » El nivel de sala cuna y nivel medio continuará sin la aplicación de aforos.
- » Se recomienda a los establecimientos revisar el estado de vacunación por cada curso en la página de actualización semanal <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/>¹, e incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral de 80%. Respecto a lo anterior, se sugiere coordinar la realización del proceso de vacunación en los establecimientos educativos, entre el sostenedor y el centro de salud más cercano.

3. Uso de mascarillas:

- » El uso de mascarilla no es obligatorio en educación parvularia, básica y media, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.
- » En situación de brotes de COVID-19 y a solicitud de la Autoridad Sanitaria (AS), puede exigirse el uso de mascarillas en un periodo de tiempo acotado.

4. Medidas de prevención vigentes:

- » Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada de forma permanente o 3 a 4 veces por jornada, para generar corrientes de aire. Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

¹. Asimismo, se encuentra disponible un registro con actualización semanal del porcentaje de vacunación escolar por curso de todos los establecimientos del país en el repositorio de datos abiertos del Centro de Estudios del MINEDUC:

- » Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa).
- » Desinfección de superficies.
- » Recomendar a las y los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de COVID-19 de su hijo o pupilo. Si algún síntoma respiratorio sugiere COVID-19, no debe enviar al estudiante al establecimiento hasta que sea evaluado por un o una profesional de la salud.
- » Entregar información efectiva y clara a la comunidad educativa, en particular, sobre los protocolos y medidas implementadas.
- » Informar a los apoderados, tutores legales y/o a los padres sobre la importancia de la búsqueda activa de casos (BAC) a través de procedimientos de testeo, como medidas de prevención y control de la propagación de COVID-19.
- » Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye mantener una lista de pasajeros y la ventilación constante. No es obligatorio el uso de mascarillas.
- » Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.
- » Uso de mascarilla en el periodo de seguimiento del brote, según lo indique la autoridad sanitaria.

5. Frente a situaciones de brote, es importante:

- Evitar aglomeraciones entre los párvulos y/o estudiantes en las distintas actividades o lugares al interior del EE (actividades deportivas, campeonatos, instancias extraprogramáticas que involucren personas externas a la comunidad escolar, entre otros).
- En salas cunas y jardines infantiles, procurar grupos fijos de párvulos que no se mezclen entre sí y realicen sus actividades por separado.
- Establecer horarios diferidos de entrada y salida de los cursos, para la alimentación y demás actividades.

II.

Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias



1. Definiciones de casos

Caso sospechoso

- a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos tres síntomas de los que se indican en la normativa vigente². Se considera síntoma un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas.
- b. Persona que presenta una infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas y conductas:

- » Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos disponibles para SARS-CoV-2.
- » No asistir al establecimiento educacional hasta tener el resultado negativo del test.

Caso confirmado

- a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Si una persona resulta positiva a través de un test de antígeno (no de anti- cuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y conductas:

- » Dar aviso inmediato al establecimiento educacional, el cual deberá informar a las y los apoderados del curso para que estén alerta a la presencia de nuevos síntomas en otros miembros de la comunidad escolar. Quienes presenten síntomas, se deben realizar un PCR o un test de antígeno para SARS-CoV-2 y permanecer en el hogar hasta la entrega de resultados.

» Mantener aislamiento por 5 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de la muestra. No obstante, el periodo de aislamiento puede variar según la evolución de la enfermedad o la actualización de la normativa vigente.

Contacto estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la Autoridad Sanitaria en caso de confirmarse un brote, y la misma determinará si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido confirmado.

2. Plan estratégico

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, estudiantes y docentes de los establecimientos proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados y eventuales brotes de COVID-19 en cada establecimiento. El foco estará en la búsqueda de brotes o conglomerados priorizados³. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Dicha información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud.

Frente a una situación de brote o conglomerado priorizado en un establecimiento educacional, la Autoridad Sanitaria evaluará la procedencia de Búsquedas Activas de Casos (BAC) o testeo, el cual será un procedimiento seguro e informado y de acuerdo a la normativa vigente, como una medida preventiva que permitirá dimensionar la problemática de contagio y tomar las decisiones de cuidado necesarias. En el contexto de estudio de brotes (debido al riesgo a la salud pública que esta situación implica) no se requerirá consentimiento informado a madres, padres y apoderados(as).

³. Brotes epidemiológico entre ellos en un periodo de 7 días. Por otra parte, los brotes o conglomerados no priorizados, son a aquellos que presentan de dos a cuatro casos identificados en tiempo y lugar determinado, con o sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellos en un periodo de 7 días. o conglomerados priorizados: cinco o más casos identificados en tiempo y lugar determinado, con o sin

3. Gestión de casos COVID-19 en el establecimiento educativo

a. Medidas de prevención y control

Estado	Descripción	Medidas
CASO SOSPECHOSO	1 estudiante, párvulo o funcionario sospechoso.	<p>El caso sospechoso por sintomatología sugerente a COVID-19 deberá ser trasladado al espacio destinado para aislamiento hasta que se retire del EE (según protocolo vigente). Debe solicitarse la realización de un test PCR o de antígeno certificado. Solo se puede reincorporar a sus actividades dentro del EE si el resultado es negativo.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciarse síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para casos sospechosos.</p> <p>Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p>



Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica

CASO PROBABLE O CONFIRMADO	1 estudiante, párvulo o funcionario probable ⁴ o confirmado.	<p>Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La persona deberá comunicar su condición al EE para que este informe a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Refuerzo permanente de las medidas preventivas precedentemente señaladas.</p>
-----------------------------------	---	---

⁴. Definición de caso probable: Se entenderá por caso probable aquella persona que presenta un resultado negativo o indeterminado para SARS-CoV-2 en un test PCR y/o una prueba de antígenos y una tomografía computarizada de tórax con

<p>BROTOS O CONGLOMERADOS PRIORIZADOS</p>	<p>5 o más casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables⁴, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.</p>	<p>Aislamiento del caso confirmados o probables según normativa vigente.</p> <p>La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREMI de Salud.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>La Autoridad Sanitaria realizará la investigación epidemiológica, dando prioridad siempre a aquellos EE con mayor número de casos y/o que presenten situaciones de gravedad o EE de mayor vulnerabilidad, y entregará las medidas de Salud Pública para detener la propagación del virus dentro del EE; como la suspensión de clases presenciales de cursos, niveles, ciclos o del EE completo de acuerdo a la situación epidemiológica encontrada en la investigación. Además, reforzará otras medidas preventivas en el EE como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p> <p>El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.</p>
--	---	---

<p>BROTE O CONGLOMERADO NO PRIORIZADO</p>	<p>2 a 4 casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.</p>	<p>Aislamiento del (de los) caso(s) confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos. No es necesario en estas situaciones informar a la SEREMI de Salud. Sin embargo, en colegios con bajo número de estudiantes y/o de difícil acceso por su ubicación geográfica, se recomienda informar a la Autoridad Sanitaria.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p> <p>El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.</p>
--	---	--

La Autoridad Sanitaria (AS) es la única que está facultada a determinar el cierre de un establecimiento a causa de la situación de riesgo epidemiológico, posterior a la realización de la investigación epidemiológica en terreno.

En relación a la evaluación de los siguientes criterios que se determinará o no la cuarentena total del EE:

- **Porcentaje mayor o igual al 50% de cursos, con 1 o más casos positivos en un periodo de 7 días.**
- **Afectación de profesores o funcionarios que generaron alto riesgo de transmisión del virus a la comunidad educativa en su periodo de transmisibilidad antes de ser detectados, se debe evaluar el riesgo según las condiciones de cada EE.**
- **El EE no logra una cobertura del 80% en vacunación. Se recomienda revisar el estado de vacunación por curso en la página <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/>; incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral del 80% y, coordinar con el centro de salud más cercano la realización del proceso de vacunación en los EE.**
- **Condiciones de espacio y ventilación que favorezcan la transmisión al interior de la institución.**
- **Otros indicadores que la AS determine como relevantes y que afectan el riesgo de contagio de COVID-19 dentro del EE.**

b. Lugar de aislamiento

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al centro educativo, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida.

Los lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- » Estar adaptados para esta finalidad y tener acceso restringido.
- » Ventilación natural.
- » Persona adulta responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompaña a la persona en aislamiento, debe portar mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro.
- » Una vez que el párvulo o estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza debe ventilar a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies. Requieren uso de mascarilla y guantes, los que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

c. Recomendaciones para la Comunicación de Riesgo⁵

Para fomentar el cumplimiento de las medidas de salud pública en los EE es importante acompañarlas con estrategias de comunicación de riesgo y mensajes adaptados a las realidades de cada comunidad escolar según su pertinencia cultural y territorial, considerando:

- Implementar estrategias para informar sobre la enfermedad a la comunidad educativa, que garanticen los derechos de las personas a través de mensajes claros, adaptados a la realidad de grupos, específicos de la comunidad educativa, tales como personas vulneradas, personas con discapacidad, entre otros.
- Resguardar la pertinencia cultural de los mensajes y favorecer su adaptación a las lenguas e idiomas correspondientes de los pueblos originarios y población migrante, identificados por las comunidades educativas.
- Trabajar con personas influyentes y con redes comunitarias locales para proporcionar información oportuna sobre las condiciones de salud de los EE.
- Monitorear y responder a rumores, preguntas y comentarios a través de canales confiables.
- Desarrollar estrategias de comunicación para contrarrestar la información falsa y el estigma social.

⁵. Orientaciones para la aplicación de medidas de salud pública no farmacológicas en grupos de población en situación de

III.

Preguntas frecuentes



P1: ¿Cuáles son las principales modificaciones que plantea el actual protocolo respecto del anterior? (septiembre 2022)

estrategias de difusión y comunicación a la comunidad educativa.

R1: Las principales modificaciones se encuentran en identificar a lo menos 5 casos en un mismo colegio, para determinar el accionar de la Autoridad Sanitaria y aplicar las medidas de control correspondientes. Esta investigación puede incluir el testeo al grupo de personas expuestas a los casos (alumnos y profesores). El detalle se encuentra en las preguntas a continuación.

Es importante recalcar que la Autoridad Sanitaria, en un escenario de alto número de casos COVID-19, no siempre podrá investigar en terreno a todos los EE que cumplan con este criterio, por lo que se realizará la investigación epidemiológica dando prioridad siempre a aquellos EE con mayor número de casos y/o que presenten situaciones de gravedad o en EE de mayor vulnerabilidad.

P2: A la luz de la actualización del protocolo nacional, ¿las comunidades educativas deben adecuar sus propios protocolos a lo indicado por la Autoridad Sanitaria respecto de la vigilancia epidemiológica en contextos educacionales?

R2: Sí, se deben adecuar los protocolos internos a la luz de las definiciones nacionales y generar

P3: ¿El estado de alerta de brote fue eliminado?

R3: Sí, fue eliminado. Durante el presente año escolar cada colegio debe avisar a la SEREMI de Salud cuando presente 5 o más casos, ya que los EE son instituciones priorizadas para la investigación epidemiológica.

P4: Si un/a apoderado o cuidador/a no comparte la medida (el uso de mascarilla no es obligatorio) y quiere enviar a su hijo(a) o estudiante con mascarilla al establecimiento educativo ¿lo puede hacer?

R4: La medida indica que no es obligatorio el uso de la mascarilla, la que esta se utilizará en el contexto de las indicaciones que

entregue la Autoridad Sanitaria para el control del brote en el curso o en el nivel afectado; es importante seguir siempre las indicaciones de la Autoridad Sanitaria. Por otro lado, si el/la apoderado quiere enviar a su hijo, hija o pupilo con mascarilla al colegio de modo preventivo, puede hacerlo sin inconveniente.

P5: Ante un brote que la autoridad sanitaria declara como priorizado ¿deben utilizarse mascarillas?

R5: La Autoridad Sanitaria, según los resultados de la investigación epidemiológica, indicará las medidas a seguir, entre ellas, la indicación de utilizar mascarillas.

P6: ¿Cuándo entra en vigencia el nuevo Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales?

Salud de la siguiente forma: no se requerirá la manifestación de voluntad cuando la falta de aplicación de la BAC suponga un riesgo para la salud pública.

P9: Ante la existencia de un brote o

R6: A partir del año escolar 2023.

P7: ¿Dónde puedo encontrar la información con los nombres y contactos de la SEREMI de Salud en caso de tener brote o conglomerado priorizado?

R7: La información estará disponible en página <https://comunidadescolar.cl/>

Se solicita comunicarse mediante correo electrónico para no saturar los teléfonos de la AS.

P8: ¿Se continuará realizando Búsqueda Activa de Casos (BAC) o testeo a todo el EE?

R8: No, solo en determinadas situaciones, especialmente el contexto de manejo de brotes por COVID-19. Si la BAC se realiza en este contexto, no se requiere pedir consentimiento informado a los padres o tutores de los alumnos testeados. Lo anterior queda establecido en el Protocolo del Ministerio de

conglomerado priorizado, ¿cuál es el protocolo para que un establecimiento deje de funcionar? ¿Debe enviar a los estudiantes inmediatamente a sus casas apenas tenga la certeza del brote o conglomerado, o debe esperar la autorización de la SEREMI de Salud?

R9: Con 5 o más casos en el EE, se debe avisar a la SEREMI de Salud. Dependiendo de la magnitud del brote o conglomerado, la Autoridad Sanitaria implementará medidas de control en cada establecimiento escolar. En general, los niños podrán seguir asistiendo a clases y se recomienda el testeo de los alumnos sintomáticos.

Para que se solicite el cese del funcionamiento de un establecimiento, tiene que ser una disposición de la Autoridad Sanitaria, luego de cumplirse una serie de criterios

epidemiológicos que supongan un riesgo para la comunidad escolar.

P10: ¿La categoría de personas en alerta de COVID-19 fue eliminada?

R10: Esta categoría fue eliminada.

P11: ¿Ya no existen distintos estados para contabilizar los casos de niños, niñas, estudiantes y funcionarios?

R11: Efectivamente ya no se contabilizan por separado y el detalle de los estados actuales se encuentra en la tabla de estados descrita en el documento.



